

 Alcaldía de Bucaramanga	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 1 de 74

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACION		
Plan Anual de Adquisiciones	1183	16/04/2026
Tipo de Presupuesto Asignado	Inversión 2.2.3.2.02.02.005.202500000031111.2.4002022.85970.213	
Nombre del Proyecto o de la necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	MANTENIMIENTO DE PARQUES Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER	
Código SSEPI N°	BPIN. 202500000031111	
2. DATOS DE LA CONTRATACION		
Fecha de elaboración de estudios previos: (dd/mm/aaaa)	22/05/2026	
Nombre del Funcionario que diligencia el Estudio Previo	Ing. Carlos Javier Méndez Suarez	
Dependencia Solicitante:	Secretaría de Infraestructura	
Tipo de Contrato	Interventoría	Otro:

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS (Decreto 1082 de 2015 SECCION 2, SUBSECCION 1. PLANEACION Artículo 2.2.1.1.2.1.1)
3.1 Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.
<p>El Municipio, como Entidad Estatal, vela en todo momento por dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, los cuales define los fines esenciales del Estado así: “(...) <i>Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (...)</i>”</p> <p>La Constitución Política en artículo 209 establece que: “(...) <i>La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones</i>”.</p> <p>De conformidad con el artículo 311 Superior, al Municipio de Bucaramanga, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.</p> <p>Que la Constitución Nacional, en su Artículo 82, establece que “<i>Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. Las entidades públicas participarán en la plusvalía que genere su acción urbanística y regularán la utilización del suelo y del espacio aéreo urbano en defensa del interés común</i>”.</p> <p>Así mismo, en cumplimiento y protección de los derechos fundamentales contenidos en la Constitución Política de Colombia, el Municipio busca darle garantía al artículo 44 de La Carta, que consagra la recreación como derecho de los niños, niñas y adolescentes, así:</p> <p>“(...) ARTICULO 44. <i>Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. (...) Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás. (...)</i>”.</p>

 Alcaldía de Bucaramanga	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 2 de 74

Adicionalmente, al artículo 52 Constitucional, que establece la protección y fomento de la práctica del deporte como eje fundamental en las políticas públicas y sociales y que en su tenor literal reza:

“(...) ARTICULO 52. El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas. (...)”.

En ese sentido, la ley 181 de 1995, establece en su artículo 3°, los objetivos que el Estado deberá tener en cuenta para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, que entre otros se encuentra: *“(...)5. Fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social, especialmente en los sectores sociales más necesitados;”* y además, *“(...)12. Planificar y programar la construcción de instalaciones deportivas con los equipamientos necesarios, procurando su óptima utilización y uso de los equipos y materiales destinados a la práctica del deporte y la recreación.”*

Ahora bien, la ley 9 de 1989, define en su artículo 5° el espacio público así:

“Artículo 5. Entiéndese por espacio público el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza, por su uso o afectación, a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden, por tanto, los límites de los intereses, individuales de los habitantes. (...)”

En esa misma línea, el Decreto 1504 de 1998, por el cual se reglamenta el manejo del espacio público en los planes de ordenamiento territorial, establece en el artículo 1° el deber del Estado frente a este mencionando que: *“Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. En el cumplimiento de la función pública del urbanismo. Los municipios y distritos deberán dar prelación a la planeación, construcción, mantenimiento y protección del espacio público sobre los demás usos del suelo.”*

El Municipio de Bucaramanga, se ha planteado afrontar, desde una perspectiva reflexiva, planificada y profunda, la apropiación del espacio público y su importancia como elemento articulador de la sociedad. Por esto, no se entiende simplemente como una forma de compensación motivada por el interés particular, sino como un elemento que ha empezado a catalizar las colectividades locales. En términos cuantitativos, al inicio del gobierno, el municipio contaba con 4,70 m2 *Espacio Publico/Habitante*, sin embargo, la ciudad aún tiene un déficit cuantitativo de 5,3 m2 *Espacio Publico/Habitante* en lo que a espacio público efectivo se refiere; esta carencia persistente tiene causas que fueron estructurantes en la organización de la ciudad, debido a que en las comunas más pobladas no fue concentrada la oferta de espacio público. Adicionalmente, ha existido una demanda insatisfecha en el mercado de vivienda de interés prioritario, interés social y en los estratos 1 y 2, que abrió campo para la urbanización informal de la ciudad, evidenciada en los 114 asentamientos humanos pendientes de legalización y en la poca oferta de espacio público disponible en estos entornos.

En ese orden de ideas, es importante señalar que el espacio público de la ciudad tanto en sus elementos físicos como sociales definen y determinan la calidad de vida de los ciudadanos, por lo cual, este se encuentra conectado de forma directa con el modelo de ciudad que vivimos, entendiéndose que no sólo es importante y relevante tener más y mejores espacios públicos en la ciudad, sino que también resulta importante tener en cuenta las condiciones físicas de nuestro espacio público efectivo, el cual debe estar en óptimas condiciones para que todos los ciudadanos puedan gozar, disfrutar y acceder a los espacios públicos en condiciones físicas, bióticas y de seguridad aceptables para que todos los ciudadanos puedan hacer uso de ellos, pues los estos

permiten y garantizan lugares de encuentro para el desarrollo de nuestra vida social y en comunidad.

Así las cosas, es relevante que señalemos que el déficit cualitativo del espacio público efectivo de calidad en la ciudad, por ende, es necesario aumentar los esfuerzos de la administración para reducir este déficit a través de estrategias de recuperación, mejoramiento o restitución de los espacios que no se encuentran en condiciones óptimas para su uso y apropiación por la comunidad.

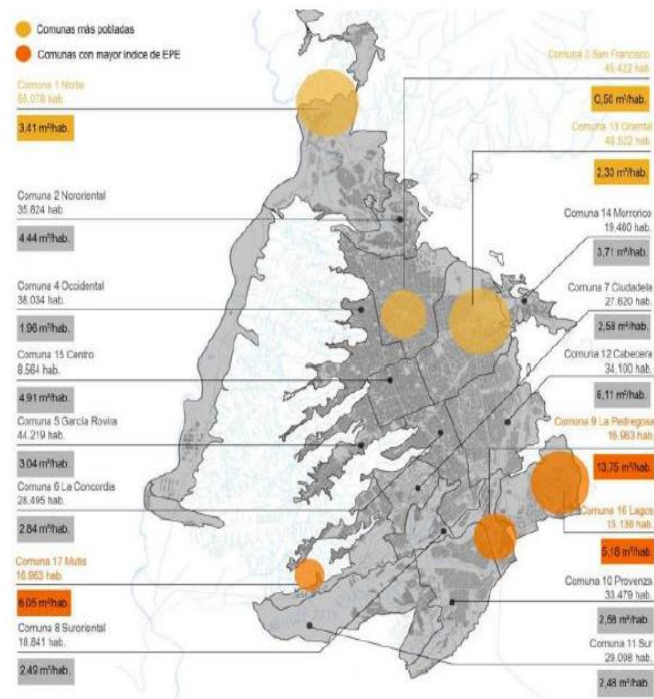


Ilustración 1: índice de Espacio Público Efectivo por Comuna. (Fuente PMEP- Cartilla Síntesis)

Conforme lo anteriormente expuesto, es claro que el Municipio de Bucaramanga cuenta con un déficit cuantitativo de 5,3 m2 *Espacio Publico/Habitante*, en referencia a lo establecido en el CONPES 3718 de 2012 y en concordancia con lo estipulado por la Organización Mundial de la Salud (OMS), la cual fijó un indicador óptimo mínimo de 10 m2 m2 *Espacio Publico/Habitante*, con el fin de que estos mitiguen los impactos generados por la contaminación de las ciudades y cumplan una función de amortiguamiento.

Que los parques como escenarios de espacios públicos se conciben como la generación de un espacio de encuentro para promover el fortalecimiento del tejido social, brindando escenarios de paz, convivencia e inclusión social; en los cuales las comunidades podrán disfrutar el tiempo libre positivamente, ya que estos espacios son lugares adecuados para la diversión y permiten desarrollar habilidades sociales a los niños, jóvenes y la sociedad en general, fortaleciendo y mejorando la sana convivencia ciudadana a través de la cultura, la recreación y el deporte, así como la calidad de vida.

A través de estos escenarios que han de servir como puente de integración de la familia, la sociedad y la comunidad, se busca mejorar circunstancialmente las relaciones de convivencia en estos espacios. Así mismo, se llevarán a cabo actividades lúdicas, deportivas, culturales y pedagógicas, que integran a la familia y comunidad con facilitadores del dialogo, como son los gestores cívicos de convivencia.

Actualmente el Municipio de Bucaramanga cuenta, dentro de su equipamiento urbano destinado al uso y disfrute colectivo, con diferentes parques y espacios públicos que cumplen funciones esenciales para la recreación, el esparcimiento y la integración comunitaria. No obstante, como resultado del uso permanente por parte de la ciudadanía, la exposición continua a condiciones

climáticas y la ausencia de intervenciones periódicas de mantenimiento integral, varios de estos espacios presentan un progresivo deterioro en sus componentes físicos y funcionales. Tales circunstancias configuran un deterioro cualitativo del espacio público que genera riesgos para la integridad física de la población y limita el ejercicio del derecho a la recreación y al aprovechamiento del tiempo libre.

En este contexto, es preciso señalar que El Municipio de Bucaramanga, a través de la Secretaría de Infraestructura tiene a cargo la planeación, formulación, dirección, ejecución y control de los planes, proyectos, programas de la Administración Municipal en materia de inversión en infraestructura de acuerdo con el Plan de Ordenamiento Territorial y el Plan de Desarrollo 2024 – 2027 **“BUCARAMANGA AVANZA SEGURA”**. Para el cumplimiento de estos preceptos, se requiere adelantar actuaciones vitales para la ciudad, que mejoren la calidad de vida de los habitantes consolidando espacios necesarios para el desarrollo humano Integral, la salud, la convivencia y la paz.

Para la materialización de lo anterior y en cumplimiento del Plan de Desarrollo **“BUCARAMANGA AVANZA SEGURA”** 2024-2027, la Secretaría de Infraestructura formuló y registró el proyecto denominado: **"MANTENIMIENTO DE PARQUES Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER"**, Línea estratégica: Territorio seguro y sostenible; Programa: Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, con el No BPIN 202500000031111, caracterizado así:

Línea Estratégica:	Territorio seguro y sostenible
BPIN:	202500000031111
Rubro Presupuestal:	2.2.3.2.02.02.005.202500000031111.2.4002022.85970.213
Nombre del Rubro:	Servicios de mantenimiento y cuidado del paisaje 213
Fuente:	Recursos Propios
Valor Vigencia 2026:	\$12.237.806.605,00

Tabla 2. Detalle Cumplimiento Plan de Desarrollo

DETALLE DEL PROYECTO AL CUAL SE LE REALIZARÁ INTERVENTORÍA

En desarrollo de estas competencias se ha estructurado el proyecto denominado **"MANTENIMIENTO DE PARQUES Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER"**, cuyo propósito es garantizar la conservación, funcionalidad y adecuado estado de los espacios públicos de la ciudad. A través de esta iniciativa se busca preservar el bienestar de la comunidad mediante intervenciones programadas en parques, áreas verdes, mobiliario urbano y demás elementos que conforman el espacio público, promoviendo entornos seguros, accesibles y adecuados para el uso ciudadano.

El proyecto comprende la ejecución de diversas actividades orientadas a la recuperación y mantenimiento de la infraestructura existente, tales como la limpieza, reparación, adecuación y renovación de elementos deteriorados por el uso continuo, las condiciones ambientales y el paso del tiempo. Dentro de estas intervenciones se incluyen acciones sobre mobiliario urbano, como bancas, papeleras, jardineras, gimnasios al aire libre y juegos infantiles, así como labores de mantenimiento en senderos peatonales, superficies duras, cerramientos y demás componentes que contribuyen a la funcionalidad y seguridad de estos espacios.

El proyecto contempla un enfoque integral, combinando esfuerzos técnicos, económicos y sociales para maximizar los beneficios. Se implementarán inspecciones periódicas y evaluaciones técnicas para identificar necesidades prioritarias y planificar intervenciones de manera eficiente, optimizando los recursos disponibles. Además, se prioriza el uso de materiales sostenibles y técnicas amigables con el medio ambiente, promoviendo la sostenibilidad y minimizando el impacto ecológico.

Como complemento a lo anterior, el proyecto incorpora estrategias orientadas a fortalecer la apropiación social del espacio público, promoviendo la participación y corresponsabilidad ciudadana en el cuidado y preservación de los parques y zonas de recreación. Estas acciones contribuyen a fomentar el sentido de pertenencia hacia los bienes públicos y a prevenir su deterioro o afectación.

Los beneficios esperados del proyecto son significativos e impactan directamente en la calidad de vida de los habitantes del municipio de Bucaramanga. Un espacio público bien mantenido no solo mejora la percepción visual de la ciudad, sino que también fomenta la convivencia, el ocio, la práctica de actividades deportivas y culturales, y el fortalecimiento del tejido social. Además, contribuye a la seguridad al garantizar que las infraestructuras sean funcionales y seguras para su uso.

El proyecto también tiene un impacto económico positivo, ya que el mantenimiento preventivo reduce los costos asociados con reparaciones mayores o reconstrucciones. Asimismo, se generan oportunidades de empleo local al contratar mano de obra para las actividades de mantenimiento, fortaleciendo la economía de la región.

En desarrollo de lo anterior, el proyecto se ejecutará en espacios públicos constituidos por parques ubicados dentro del perímetro urbano del Municipio de Bucaramanga. El alcance de la intervención comprende el mejoramiento, mantenimiento y adecuación de dichos espacios mediante la ejecución de los ítems y actividades técnicas definidos en el proyecto, con el propósito de restablecer sus condiciones de funcionalidad, seguridad y adecuado aprovechamiento por parte de la comunidad.

La principal justificación de este proyecto obedece al plan de mantenimiento (Inmediato, preventivo, correctivo diferido, programado y predictivo) como parte del plan general de mantenimiento, en virtud de la prevención del deterioro acelerado por la exposición directa y las condiciones atmosféricas y de la necesidad de disminuir el riesgo por el uso de las unidades de parques en malas condiciones técnicas que afecten la salud pública.

Así mismo, estas intervenciones contribuyen al fortalecimiento del tejido urbano y al mejoramiento de los equipamientos de la ciudad, promoviendo la actividad física, la recreación y el sano esparcimiento como elementos fundamentales para la integración social y el bienestar de la comunidad.

LOCALIZACIÓN

La siguiente es una lista *de carácter enunciativo* de parques que constituyen espacio público del Municipio de Bucaramanga, que se estima pueden ser intervenidos a través del contrato de obra a vigilar. No obstante, este listado no es una limitación para ejecutar actividades en otros lugares del espacio público de la jurisdicción, en tanto el contrato de obra al cual se le realizará interventoría, se desarrollará en la modalidad de pago *monto agotable*, de modo que se encuentran dadas las actividades en cantidad uno (1) con su respectivo valor unitario. Al momento de la suscripción del Acta de Inicio serán las partes y el respectivo interventor quienes aprobarán las zonas a intervenir, las actividades, cantidades y costo en cada sitio. Así entonces, podrán intervenirse entre otros, los siguientes lugares:

N°	PARQUES	DIRECCIÓN	COORDENDAS
1	Parque Colegio El Pablon	Barrio El Pablon Comuna 1	7°10'30.9"N 73°08'37.9"W
2	Parque Barrio Bucaramanga M-10	Carrera 10 # 67A – 51A 67ª-1 Barrio Bucaramanga Comuna 8	7°05'35.9"N 73°07'27.5"W
3	Parque Tres Canchas	Cl. 103c #12D-26, Bucaramanga, Santander	7°05'07.2"N 73°07'27.1"W
4	Parque Colseguros Norte - Glorieta	Carrera 15 Norte – Glorieta - Barrio Colseguros Comuna 1	7°08'49.5"N 73°08'02.8"W

5	Parque Nueva Fontana	Carrera 15 # 98-2A – 98-64 - Barrio Nueva Fontana Comuna 10	7°05'19.2"N 73°07'21.5"W
6	Parque Cai La Victoria	Calle 69 # 14- 29 - Barrio Pablo Sexto Comuna 8	7°05'51.5"N 73°07'09.2"W
7	Parque Diamante 1 -C 3548	Calle 106 # 30-35 A 30-13 Barrio Diamante 1 Comuna 9	7°05'30.9"N 73°06'25.9"W
8	Parque Las Llantas – C 13557	Carrera 23 # 17norte - 10 Barrio Villa Elena Comuna 1	7°09'14.6"N 73°07'38.8"W
9	Parque La Parabólica	Calle 26 entre Carrera 2 y 3 – Barrio Girardot Comuna 4	7°07'19.2"N 73°08'13.2"W
10	Parque Las Cigarras	A.V Búcaros Con Calle 60 Barrio Real De Minas Comuna 7	7°06'14.3"N 73°07'16.8"W
11	Parque Las Palomas	Carrera 33 #Oeste 63 8, Barrio Monterredondo Comuna 17	7°05'32.2"N 73°08'17.2"W
12	Parque Sol De Venados	Entre Carrera 7w Y 8W Y entre calles 57 y 58 Barrio mutis	7°05'59.7"N 73°07'56.2"W
13	Parque Kennedy - La 19	Calle 19 Norte. #12-151 Barrio Kennedy Comuna 1	7°09'14.4"N 73°08'01.8"W
14	Parque Palmas Del Mutis	Calle 56 Barrio Mutis Comuna 17	7°06'02.6"N 73°07'56.2"W
15	Parque La Esperanza 2	Calle 12 N Entre Carreras 23ª Y 23b Barrio La Esperanza 2 Comuna 2	7°08'53.6"N 73°07'32.5"W
16	Parque Ciudad Bolívar	Casa # 65 Ciudad, CI 64a Barrio Ciudad Bolívar Comuna 7	7°05'52.8"N 73°07'35.7"W
17	Parque Corona	Calle 64 #64-05 Barrio La Victoria Comuna 6	7°06'15.5"N 73°06'50.9"W
18	Parque La Rosita	CALLE 50 #74 BARRIO SOTOMAYOR COMUNA 15	7°06'44.1"N 73°07'18.8"W
19	Parque La Libertad	CARRERA 31-73, CI. 100 #311 BARRIO LA LIBERTAD COMUNA 9	7°05'40.3"N 73°06'27.6"W
20	Parque Los Sarrapios	CARRERA 39 # 14-118 CABECERA DEL LLANO COMUNA 12	7°07'08.5"N 73°06'27.1"W
21	Parque San Miguel José María	CALLE 15C-50 BARRIO SAN MIGUEL COMUNA 6	7°06'40.1"N 73°07'27.4"W
22	Parque Coaviconsa	CARRERA 11D NO. 103a -7 BARRIO COAVICONZA COMUNA 12	7°05'10.8"N 73°07'26.0"W
23	Parque Estoraques	CARRERA 43 OESTE BARRIO ESTORAQUES 1 COMUNA 17	7°05'30.0"N 73°08'37.4"W
24	Parque Gaitán	Carrera 10 Calle 16 - Barrio Gaitán Comuna 4	7°07'50.5"N 73°08'04.4"W
25	Parque Comedor Infantil	Carrera 1 Oeste Calle 37 - Barrio La Joya Comuna 5	7°06'44.0"N 73°08'15.1"W
26	Parque Gimnasio Quinta Estrella	Carrera 14 Oeste Calle 46 - Barrio Quinta Estrella	7°05'58.8"N 73°08'33.0"W
27	Parque Álvarez	Carrera 43 Calle 33 Comuna 13	7°07'37.3"N 73°06'35.6"W
28	Parque Sena	Calle 14 Cr 27-24 - Barrio San Alonso Comuna 13	7°08'02.5"N 73°07'10.7"W
29	Parque Girardot	Carrera 7 Calle 25 Comuna 4	7°07'19.5"N 73°08'03.6"W
30	Parque Hda. San Juan - Bosques Del Cacique	Calle 89 - 58 Comuna 16	7°05'52.6"N 73°05'42.7"W

Tabla 1. Localización estimada y enunciativa parques a intervenir – Fuente Propia – Banco de Proyectos

Las siguientes referencias fotográficas, corresponden al mismo listado de carácter enunciativo para dar una aproximación estimada a los proponentes de los puntos probables de intervención:



Figura 1 [Parque Colegio El Pablon]



Figura 2 [Parque Barrio Bucaramanga M-10]



Figura 3 [Parque Tres Canchas]



Figura 4 [Parque Colseguros Norte - Glorieta]



Figura 5 [Parque Nueva Fontana]



Figura 6 [Parque Cai La Victoria]





ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 11 de 74



Figura 14 [Parque Palmas Del Mutis]



Figura 15 [Parque La Esperanza 2]

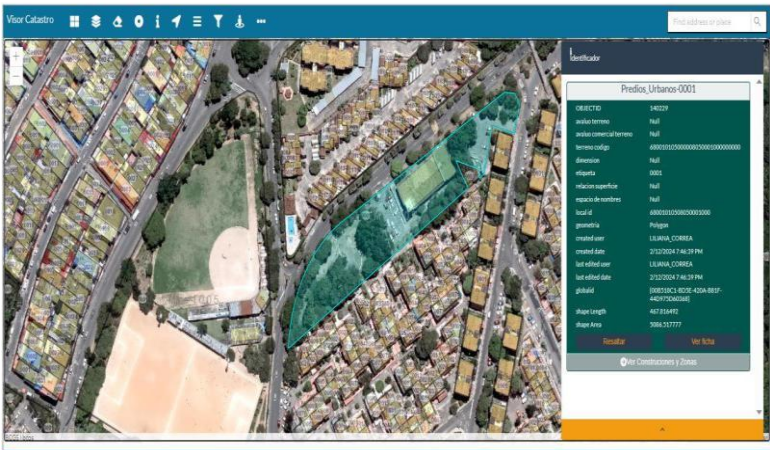


Figura 16 [Parque Ciudad Bolívar]



Figura 17 [Parque Corona]

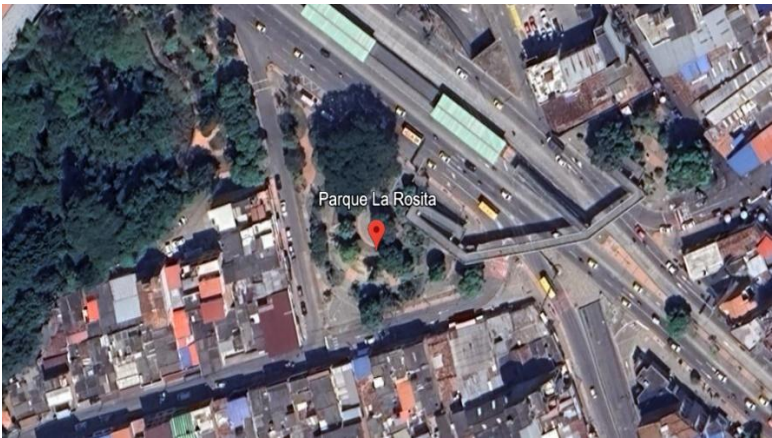


Figura 18 [Parque La Rosita]

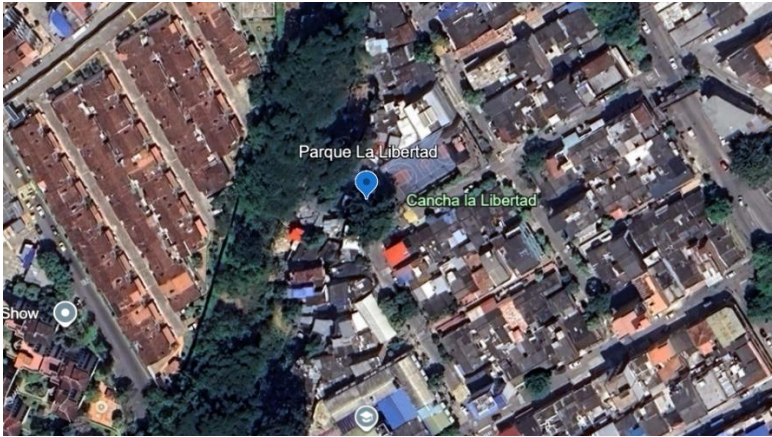


Figura 19 [Parque La Libertad]



Figura 20 [Parque Los Sarrapidos]



Figura 21 [Parque San Miguel]

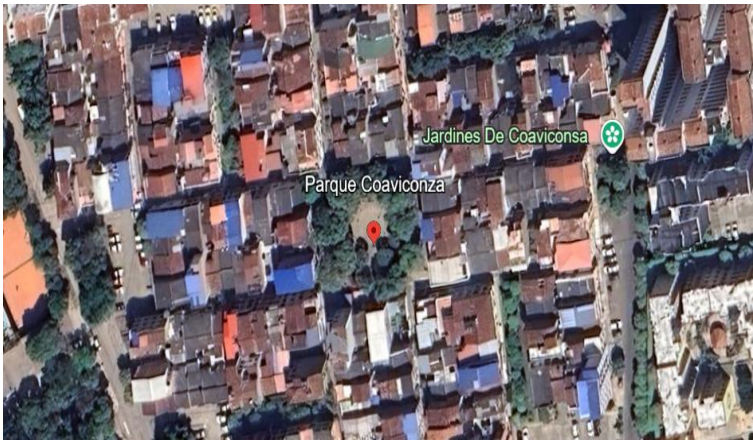


Figura 22 [Parque Coaviconza]



Figura 23 [Parque Estoraques]



Figura 24 [Parque Gaitán]



Figura 25 [Parque Comedor Infantil]



Figura 26 [Parque Gimnasio Quinta Estrella]



Figura 27 [Parque Álvarez]



Figura 28 [Parque Sena]



Figura 29 [Parque Girardot]

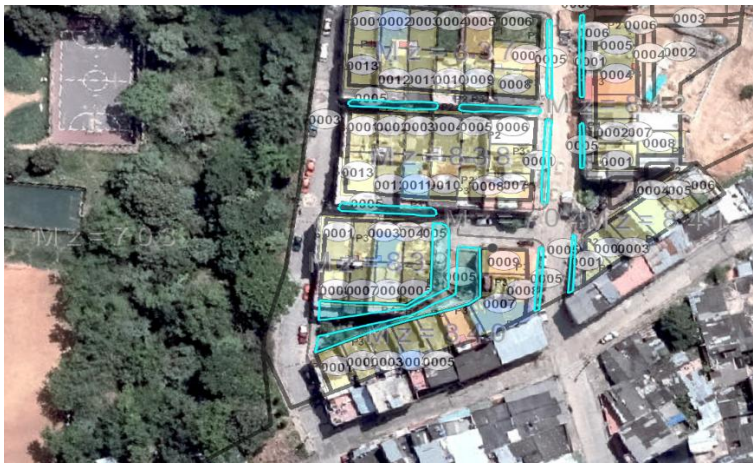


Figura 30 [Parque Hda San Juan -Bosques Del Cacique]

De lo anterior, es preciso señalar que, el **“MANTENIMIENTO DE PARQUES Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER”**, corresponde a un proyecto de **infraestructura social** teniendo en cuenta las definiciones establecidas por Colombia Compra Eficiente en el ANEXO 3 – GLOSARIO de los *Documentos Tipo para la Interventoría de Obra Pública de infraestructura social – Versión 2*, que define los parques y espacio deportivos así:

“(…) 3.83. Parques: Áreas libres públicas, predominantemente arborizadas y/o ajardinadas que se encuentran localizadas en suelo urbano, y se haya destinada a la recreación, esparcimiento y el ocio, así como a la generación y preservación de los valores paisajísticos ambientales.

(…)

3.86. Parques con vocación mixta o combinada: Parques en los que entre el 1% y el 30% de área está destinada a la recreación activa, permitiendo la especialización de usos y configurando áreas verdes o áreas duras arborizadas aptas para el desarrollo de la recreación pasiva. Estos parques ejemplifican la proporción óptima entre las áreas destinadas a la recreación activa y pasiva, permitiendo la especialización de usos.

3.49. Espacio Deportivo: Lugar para realizar una práctica deportiva, cubierto o al aire libre, que no cuenta con servicios auxiliares. Dentro de los espacios deportivos se encuentran 2 categorías: los espacios deportivos convencionales y los singulares.

3.50. Espacio Deportivo Convencional: Lugar para la actividad deportiva proyectado de acuerdo con cánones preestablecidos. Según sus características físicas se clasifican en canchas, campos, pistas longitudinales o piscinas y al interior de esta clasificación se

 Alcaldía de Bucaramanga	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 17 de 74

distingue según el uso entre espacios especializados y multifuncionales (canchas y campos) y según dimensión (piscinas y pistas longitudinales).

3.51. Espacio Deportivo Singular: Lugar que guarda una relación directa con el entorno donde está ubicado, aun cuando la actividad deportiva que en él se desarrolla sea de carácter reglado. Las dimensiones de este espacio están definidas en función del deporte en cuestión y los reglamentos determinan algunas de sus características o singularidades técnicas.

(...)

2.88. Espacio Público: Conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados destinados por naturaleza, usos o afectación a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden los límites de los intereses individuales de los habitantes.

El espacio público comprende, entre otros, los siguientes aspectos:

- a. Los bienes de uso público, es decir, aquellos inmuebles de dominio público cuyo uso pertenece a todos los habitantes del territorio nacional, destinados al uso o disfrute colectivo;*
- b. Los elementos arquitectónicos, espaciales y naturales de los inmuebles de propiedad privada que por su naturaleza, uso o afectación satisfacen necesidades de uso público;*
- c. Las áreas requeridas para la conformación del sistema de espacio público en los términos establecidos en el Decreto 1504 de 1998 compilado en el Decreto 1077 de 2015 o la norma que la reemplace, complementa o modifique.*

(...)

2.106. Grupo de ocupación de lugares de reunión sociales y recreativos: En este grupo se clasifican las edificaciones o espacios en los cuales se reúnen o agrupan personas para fines de diversión y sociales, para el consumo de comidas o bebidas, y en general, para la realización de cualquier tipo de actividad social o recreativa que no requiera la presencia de instalaciones para representación escénica ni de silletería. (...)"

Ahora bien, El inciso 2 del Numeral 1 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 señala: **“ARTÍCULO 32. De los Contratos Estatales.** (...) *En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto.*”

De acuerdo a ello, la obra pública en trámite, es objeto de Licitación Pública No. SI-SI-LP-003-2026 de manera que la interventoría habrá de contratarse con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, circunstancia esta que se materializa a través del presente proceso de selección.

Finalmente y de conformidad con el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, *la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados.*

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la entidad estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá

contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.						
(...) El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal.						
De conformidad con lo expuesto, se hace necesario adelantar un proceso contractual para contratar la INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA LA OBRA PÚBLICA DE MANTENIMIENTO DE PARQUES Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER , aplicando lo establecido dentro en los Documentos Tipo para la Interventoría de Obra Pública de Infraestructura del sector cultura, recreación y deporte - Versión 2, adoptada por la Resolución 953 de 2025 de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.						
3.2 Objeto a contratar especificaciones, autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.						
3.2.1. Objeto contractual	<p>El Municipio de Bucaramanga – Santander, requiere contratar lo siguiente: “INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA LA OBRA PÚBLICA DE MANTENIMIENTO DE PARQUES Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER”, a través de la cual se realizará el seguimiento al contrato derivado del Proceso de Licitación Pública No. SI-SI-LP-003-2026.</p> <p>El alcance se encuentra relacionado detalladamente en el Anexo 1 – Anexo Técnico, y comprende los siguientes aspectos de orden:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Previo a la Iniciación del Contrato.b) Técnicoc) Financierod) Legale) Administrativof) Ambiental, Salud Ocupacional y Seguridad Industrialg) En la finalización y Liquidación del Contratoh) Funciones Especiales					
3.2.2. Clasificación UNSPSC:	<p>La presente contratación encaja en el siguiente código estándar de productos y servicios de la Naciones Unidas _ V.14.808</p> <table><tr><th>CLASIFICADOR UNSPPSC</th><th>DESCRIPCION</th></tr><tr><td>81101500</td><td>Ingeniería civil y arquitectura</td></tr></table>		CLASIFICADOR UNSPPSC	DESCRIPCION	81101500	Ingeniería civil y arquitectura
CLASIFICADOR UNSPPSC	DESCRIPCION					
81101500	Ingeniería civil y arquitectura					
3.2.3. Especificaciones del Objeto Contractual	<p>El Interventor será responsable del desarrollo de actividades del control y seguimiento técnico, financiero, administrativo, legal, de seguridad y salud en el trabajo y socio- ambiental del contrato de obra, para lo cual el contratista deberá efectuar las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none">• Funciones al inicio de la ejecución del contrato<ul style="list-style-type: none">1. Coordinar con el contratista de obra y la entidad contratante, el cumplimiento de todos los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución del contrato, así como los demás documentos requeridos previos a la suscripción del acta de inicio exigidos en el contrato y los documentos del proceso:<ul style="list-style-type: none">i. Expedición del registro presupuestal,ii. Constitución y aprobación de garantíasiii. Verificar la existencia de los documentos técnicos					

 Alcaldía de Bucaramanga	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 19 de 74

	<p>necesarios que soportan la ejecución de los contratos de obra, tales como: diseños aportados y aprobados por la entidad, licencias, autorizaciones, permisos, planos, plan de manejo ambiental, especificaciones técnicas, fichas técnicas de equipos y maquinarias a instalar, fichas técnicas de materiales, análisis de precios unitarios, y certificar que los estos cumplan con los requerimientos solicitados para el desarrollo del proyecto, etc.</p> <p>2. Verificar la entrega oportuna por parte del contratista de obra de la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none">i. Hojas de vida del personal profesional requerido (Anexo Técnico).ii. Maquinaria mínima requerida y vinculada al proyecto (Anexo Técnico).iii. Análisis de precios unitarios correspondientes a la propuesta económicaiv. Programa de obrav. Plan de manejo de tránsito- PMTvi. Programa Gerencia de obra y el profesional idóneo solicitadovii. Fuente de materialesviii. Plan de gestión socialix. Los demás que puedan exigirse de acuerdo a los documentos del Proceso de Licitación Pública No. SI-SI-LP-003-2026. <p>3. Revisar, verificar y aprobar la entrega por parte del contratista de obra, los documentos indicados en los documentos del Proceso de Licitación Pública No. SI-SI-LP-003-2026.</p> <p>El Interventor revisará los documentos presentados por el contratista de obra en un término no mayor a tres (3) días calendario. En caso de existir algún requerimiento por escrito por parte del Interventor, el Contratista debe atenderlo en un término no mayor a dos (2) días hábiles, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del contrato.</p> <p>Una vez se cumpla con lo exigido en el pliego de condiciones, el Interventor emitirá su concepto favorable mediante comunicación dirigida al contratista, con copia a la entidad.</p> <p>NOTA: La interventoría podrá objetar y devolver las hojas de vida que no cumplan con los requisitos especificados. En el caso que el contratista de obra presente hasta tres (3) hojas de vida para un mismo cargo, y estas no sean aprobadas se entenderá incumplida la obligación contractual.</p> <p>4. Suscribir el acta de inicio del contrato en los formatos establecidos por la entidad, una vez se cumplan los requisitos exigidos en la ley y en los documentos del proceso de selección.</p> <p>5. Verificar la publicación del acta de inicio y documentos soportes en la plataforma de SECOP II.</p> <p>6. Previo a la ejecución material de la obra, el interventor deberá</p>
--	---

 Alcaldía de Bucaramanga	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 20 de 74

	<p>coordinar con el contratista de obra, para el cumplimiento y verificación de las siguientes actividades y/o documentos.</p> <ol style="list-style-type: none">7. Verificar la existencia del Sistema de Seguridad y salud en el trabajo, así como el protocolo de bioseguridad debidamente aprobado por la Aseguradora de Riesgos Laborales.8. Efectuar con el Director de Obra, Director de Interventoría y el Supervisor de contrato de interventoría y otro personal profesional que se requiera, visita para verificar el estado en que se encuentra el sitio de ejecución y elaborar el acta de visita correspondiente.9. Aprobar en la oportunidad establecida del Numeral 8.1 del documento base del contrato de obra, el personal profesional, técnico, tecnólogo y los demás ofrecidos, certificando que cumple con las condiciones de idoneidad, experiencia, así como el cumplimiento de normas laborales, de seguridad social y demás normas de seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo a los documentos del proceso de contratación, tales como: afiliaciones a seguridad social y riesgos laborales, examen médico pre ocupacional, certificado de trabajo seguro en alturas, certificado de trabajo confinado y los demás correspondientes.10. Aprobar en la oportunidad establecida en los documentos del proceso la maquinaria y equipos mínimo requerido necesario para el desarrollo de la obra y certificar que esta cumple las condiciones de acuerdo a los documentos del proceso de contratación.11. Aprobar la elaboración por parte del contratista de la programación de obra conforme el Apéndice G - Lineamiento para la Elaboración, Seguimiento y Control de la programación de obra, establecido dentro del proceso de contratación de la obra a vigilar.12. Verificar que el plan de manejo de tráfico se encuentre aprobado por la autoridad de tránsito competente, en concordancia con el Apéndice H – Lineamientos para la Elaboración, Implementación, Seguimiento y Control del Plan de Manejo de Trafico, establecido dentro del proceso de contratación de la obra a vigilar (si aplica)13. Aprobar el Plan de Gestión Social y cada de uno de sus programas presentados por el contratista de obra en las condiciones establecidas en el Anexo No. 1 - Anexo técnico y el Apéndice J – Lineamientos de Gestión Social, establecido dentro del proceso de contratación de la obra a vigilar.14. Aprobar el Programa de Gerencia de Proyectos presentado por el contratista de obra de conformidad con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.15. Aprobar el Plan de Calidad presentado por el contratista de obra, de conformidad con las condiciones establecidas por el pliego de condiciones. <p style="text-align: center;">• Funciones técnicas</p> <ol style="list-style-type: none">1. Gestionar con la entidad contratante o el contratista, según corresponda, las correcciones o ajustes a que haya lugar en caso de existir errores o inexactitudes en los documentos técnicos que
--	---

 Alcaldía de Bucaramanga	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 21 de 74

	<p>soportan la ejecución de los contratos de obra, tales como diseños aportados y aprobados por la entidad, licencias, autorizaciones, permisos, planos, especificaciones técnicas, fichas técnicas de equipos y maquinarias a instalar, fichas técnicas de materiales y los demás correspondientes. En caso de requerirse alguna corrección y/o ajuste en tales documentos, así como la inexistencia de uno de ellos, la Interventoría colaborará activamente en el desarrollo y la obtención de los mismos.</p> <p>2. Verificar las condiciones locales y puntuales del sitio de ejecución de la obra, así como la existencia de las condiciones técnicas, legales, ambientales, prediales y las demás necesarias para iniciar la ejecución de la obra, soportado en los documentos técnicos del proyecto, efectuando los comentarios y sugerencias al Municipio que puedan implicar cambios en los diseños y trazados que suministren información más confiable para la realización del cronograma de obra y del presupuesto.</p> <p>3. Controlar permanentemente durante la ejecución de las obras, que estas se realicen cumpliendo lo establecido en los documentos técnicos que soportan la ejecución de los contratos de obra, tales como diseños aportados y aprobados por la entidad, licencias, autorizaciones, permisos, planos, especificaciones técnicas, fichas técnicas de equipos y maquinarias a instalar, fichas técnicas de materiales, análisis de precios unitarios y los demás correspondientes.</p> <p>NOTA 1: Para el control de los procedimientos descritos dentro de la especificación técnica, la interventoría evaluará los mismos con el fin de garantizar su calidad, en caso de requerirse, realizará las gestiones correspondientes para modificar los mismos en función del cumplimiento de la norma técnica aplicable.</p> <p>NOTA 2: Para el control de calidad de los materiales instalados, la interventoría verificará su calidad mediante ensayos de laboratorio o certificado de calidad del fabricante, según corresponda.</p> <p>NOTA 3: Para el caso de control de calidad de equipos y maquinaria instalada, la calidad se verificará mediante su ficha técnica, certificado de calidad emitido por el fabricante y su respectiva garantía.</p> <p>4. El interventor verificará y exigirá que la compra y suministro de materiales y bienes necesarios para la ejecución de la obra, se realicen de manera oportuna con el fin de cumplir el programa de obra y flujo de inversiones aprobado por la interventoría. El Municipio no realizará modificatorios al contrato por retraso injustificado en la compra de materiales, equipos y bienes necesarios para la ejecución de la obra.</p> <p>5. Verificar y controlar durante la ejecución del contrato, la vinculación del personal propuesto para la ejecución de los contratos, de acuerdo con la calidad requerida y solicitar los cambios que fuesen necesarios o su incremento para el normal desarrollo de los contratos. Para ello se deben revisar las hojas de vida correspondientes.</p> <p>6. Estudiar y decidir sobre los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al contrato, en caso de requerir</p>
--	--

 Alcaldía de Bucaramanga	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 22 de 74

	<p>modificaciones justificar y solicitar los ajustes a los contratos, aportando la documentación requerida para tal efecto.</p> <p>7. Controlar durante su ejecución el avance del contrato de obra con base en la programación aprobada, efectuar evaluaciones periódicas correspondientes, establecer incumplimientos y así como recomendar los ajustes a que haya lugar sin que estos generen cambios en el plazo inicial y recomendar sanciones y correctivos cuando correspondan.</p> <p>8. Asesorar en la realización e implementación de los planes de contingencia en caso de ser necesario, por motivos de retrasos en la ejecución de obra comparada con la programación aprobada.</p> <p>NOTA: Los planes de contingencia anteriormente mencionados <u>no implican la modificación del plazo contractual del contrato de obra</u>, simplemente son medidas y acciones que implementa el contratista de obra, asesorado por la Interventoría buscando disminuir el retraso causado y eventualmente en el plazo establecido por el municipio, alcanzar los niveles de ejecución física que la programación de obra estipula.</p> <p>9. No aceptar los trabajos que se ejecuten en forma indebida o ineficiente, ordenando su correspondiente corrección o suspensión de las actividades hasta que el Contratista de Obra implemente las acciones correctivas y preventivas debidas.</p> <p>10. Garantizar la implementación de los frentes de trabajo mínimos según los documentos del proceso de contratación, o los requeridos para el cumplimiento del cronograma aprobado por el interventor.</p> <p>11. Someter a consideración del Municipio, previamente, las modificaciones relativas a los términos o especificaciones de los contratos como cambios o ajustes en el personal de los mismos, prórrogas, adiciones, pactación de ítems no previstos, mayores y menores cantidades de obra, etc. Toda solicitud de modificación deberá estar acompañada de la correspondiente justificación técnica.</p> <p>12. Exigir y asesorar en el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables al proyecto, estableciendo las evaluaciones necesarias para garantizar su cumplimiento.</p> <p>13. Proyectar las respuestas a los requerimientos presentados o a las preguntas formuladas por los organismos de control del Estado o por cualquier autoridad o particular facultado para ello con el apoyo de la Secretaría de Infraestructura.</p> <p>14. Verificar cuando a ello hubiere lugar, el reintegro al Municipio de los equipos, elementos y documentos suministrados por este para la ejecución del contrato constatando su estado y cantidad.</p> <p>15. Verificar, cuando a ello hubiere lugar, el reintegro al Municipio de los equipos y demás elementos instalados en el sitio de ejecución con anterioridad al inicio de la obra, los cuales sean objeto de desmonte o desinstalación por parte del contratista de obra, constatando su estado y cantidad.</p>
--	---

 Alcaldía de Bucaramanga	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 23 de 74

	<p>16. Verificar el cumplimiento de la gestión ante las Empresas de Servicios Públicos por parte del contratista de obra cuando se requiera.</p> <p>17. Presentar mensualmente, o cuando sea requerido por la entidad, los informes sobre el desarrollo de los trabajos, problemas presentados, soluciones y determinaciones, avances, actividades de la Interventoría, etc., en forma tal que permita una visión clara y completa del estado de los trabajos.</p> <p>18. Atender las reclamaciones, sugerencias y demás solicitudes elevadas por los Contratistas, resolviendo aquellas que sean de su competencia y dando traslado a las que no lo sean, adjuntando su concepto al respecto.</p> <p>19. Advertir sobre errores o cambios no sustanciales en los planos y especificaciones de los estudios, diseños, obras y suministros, informando sobre los mismos de manera oportuna al Municipio.</p> <p>20. Evaluar y presentar con su correspondiente justificación ante el Municipio cualquier cambio sustancial en el desarrollo de las obras, en los alcances de los pliegos de condiciones, en los insumos que los Contratistas presentaron en las propuestas técnicas y en todas las actividades que afecten el desarrollo de las obras.</p> <p>21. El interventor aprobará los estudios y diseños que realice el contratista de obra, durante la ejecución del contrato y certificará que estos cumplan con los requerimientos técnicos solicitados, de igual manera exigirá la entrega de plano, presupuestos, APU, especificaciones técnicas, memorias de cálculo, levantamientos topográficos, ensayos de laboratorio y los demás documentos técnicos necesarios que soportan el diseño aprobado.</p> <p>22. Resolver toda consulta sobre la interpretación de planos, especificaciones, pruebas y ensayos y pliegos de condiciones.</p> <p>23. Verificar que el contratista de obra adelante las gestiones para certificaciones de RETIE y RETILAP durante la ejecución del contrato, cuando aplique.</p> <p>24. Realizar con una antelación mínima de 15 días calendario a la fecha de vencimiento del plazo contractual visita conjunta con el contratista y el supervisor del contrato de interventoría al sitio de las obras, con el fin de inspeccionar el estado de estas y acordar las acciones correctivas a que haya lugar, de lo cual levantará un acta donde consten las inconformidades y el plazo otorgado para subsanarlas previo al Acta de recibo final.</p> <p>25. El Interventor deberá verificar que se ejecuten las obras dentro del plazo pactado, una vez vencido este término la Interventoría vigilará que el contratista se abstenga de continuar con la realización de las actividades de obra, salvo de aquellas derivadas de la realización de ajustes o correcciones o cualquier otra subsanación a las obras, de acuerdo con las observaciones que al respecto haya presentado la supervisión o interventoría del contrato, las cuales deberán estar listas máximo en el plazo definido en el contrato para tal efecto, tras lo cual, se efectuará una nueva verificación por parte de la Interventoría previa a la suscripción del acta de recibo final.</p>
--	---

 Alcaldía de Bucaramanga	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 24 de 74

	<p>Este procedimiento en todo caso deberá desarrollarse antes de la finalización de ejecución de la obra.</p> <p>26. Verificar, exigir y hacer seguimiento al contratista para que ejecute la programación de obra conforme el Apéndice G- Lineamientos para la Elaboración, Seguimiento y Control de la programación de obra, establecido dentro del proceso de contratación de la obra a vigilar.</p> <p>27. Verificar, exigir y hacer seguimiento del Plan de Manejo de Trafico en concordancia con el Apéndice H – Lineamientos para la Elaboración, Implementación, Seguimiento y Control del Plan de Manejo de Trafico, establecido dentro del proceso de contratación de la obra a vigilar (si aplica)</p> <p>28. Verificar, exigir y hacer seguimiento del Plan de Manejo de Trafico en concordancia con el Apéndice I – Lineamientos del Componente ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo, establecido dentro del proceso de contratación de la obra a vigilar (si aplica)</p> <p>29. Verificar, exigir y hacer seguimiento del Plan de Gestión Social en las condiciones establecidas en el Anexo No. 1 – Anexo técnico y el Apéndice J – Lineamientos de Gestión Social, establecido dentro del proceso de contratación de la obra a vigilar.</p> <p>30. Solicitar al contratista las pruebas de calidad que estimen convenientes para establecer y evaluar el correcto funcionamiento de los bienes adquiridos.</p> <p>31. Certificar el cumplimiento del contrato en sus diferentes etapas de ejecución.</p> <p>32. Llevar a cabo las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto contractual conforme con los requerimientos técnicos pertinentes.</p> <p>• Funciones Financieras.</p> <p>1. Exigir y avalar el Plan de Manejo, Inversión y Amortización del Anticipo, siempre y cuando este se haya pactado. (si aplica)</p> <p>2. Verificar y constatar la correcta inversión del anticipo por parte del constructor. (si aplica)</p> <p>3. Avalar las solicitudes de pago formuladas por el contratista y llevar un registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones efectuadas.</p> <p>4. Verificar que el contrato este debidamente soportado con los recursos presupuestales requeridos por el ordenamiento jurídico.</p> <p>5. Revisar las facturas y/o cuentas de cobro presentadas por el contratista.</p> <p>6. Aprobar los desembolsos o pagos a que haya lugar, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales y contractuales previstos para ello.</p> <p>7. Velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato.</p> <p>8. Constatar que los trabajos o actividades adicionales que impliquen aumento del valor del contrato cuenten con la debida justificación técnica y el respaldo presupuestal y jurídico correspondiente.</p>
--	--

 Alcaldía de Bucaramanga	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 25 de 74

	<p>9. Verificar previo a los pagos del contratista, que este haya cumplido con los aportes al sistema de seguridad social, así como a los aportes parafiscales y dejar constancia escrita de ello.</p> <p>10. Verificar el adecuado pago de los tributos a que hubiere lugar y que resulten de la actividad contractual y post contractual.</p> <p>11. Verificar los soportes contables, seguimiento y control de la inversión de los recursos girados por el Municipio (Anticipos y pagos parciales).</p> <p>12. Evaluar la correspondencia del plan de inversión del anticipo con los gastos ejecutados. (Si aplica)</p> <p>13. Analizar el flujo de inversiones prestando por el contratista de obra en los programas de obra aprobados por el Interventor y el Municipio, a efectos de terminar las posibles causas de su incumplimiento, en el evento que hubiere lugar.</p> <p>• Funciones de orden legal</p> <p>1. Informar oportunamente a la entidad sobre la existencia de circunstancias que pudieran dar lugar al ejercicio de las facultades de dirección de la acción contractual, y en especial el ejercicio de las prerrogativas extraordinarias y mecanismos de apremio previstos en la ley garantizando el debido procedimiento del contratista.</p> <p>2. Emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir subcontratos que solicite el contratista para la debida ejecución de la obra.</p> <p>3. Emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones o modificaciones al contrato de obra pública.</p> <p>4. Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales que se generen en relación con el contrato suscrito.</p> <p>5. Recibir, analizar y resolver oportunamente las reclamaciones que presente el contratista y hacer las recomendaciones a que haya lugar.</p> <p>6. Suscribir todas las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato.</p> <p>7. Convocar y preparar en conjunto con el contratista el acta de Liquidación del contrato. En caso que el contratista no se presente o no haya acuerdo sobre el acta de liquidación bilateral, el interventor deberá presentar un informe para la realización de la liquidación unilateral por parte de la entidad. En el caso que el interventor no cumpla con esta obligación, se entenderá como un incumplimiento del contrato.</p> <p>8. Acompañar a la entidad en el proceso de liquidación del contrato, aportando la información y documentación que se requiera, hasta la firma de la liquidación por las partes.</p> <p>9. Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato.</p> <p>10. Conceptuar, previo análisis y revisión, sobre solicitudes de actualización de precios del contratista de obra, cuando se produzcan fenómenos que alteren en contra de la entidad el equilibrio económico o financiero del contrato</p> <p>11. Rendir los informes que le sean requeridos el supervisor o el secretario de infraestructura.</p> <p>12. Exigir a los contratistas los informes y documentos que consideren pertinentes sobre el desarrollo del objeto y obligaciones estipuladas en las cláusulas contractuales con el fin de optimizar, ajustar y corregir situaciones relacionadas con la ejecución de los contratos para el logro de los resultados propuestos.</p>
--	--

 Alcaldía de Bucaramanga	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 26 de 74

	<p>13. Suscribir el acta de iniciación del contrato, las de suspensión, reiniciación y recibo parcial o final de los trabajos o servicios, cuando sea el caso, verificando en cada caso, las circunstancias de hecho y de derecho que las soportan.</p> <p>14. Solicitar por escrito y de común acuerdo con el contratista, ante el jefe de la Oficina gestora del contrato con la debida anticipación, las modificaciones aclaraciones, adiciones y demás situaciones contractuales que se requieran durante la ejecución y liquidación de los contratos.</p> <p>15. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.7. del decreto 392 de 2018 la interventoría deberá verificar que durante la ejecución del contrato que los proponentes que resultaron adjudicatarios mantienen en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional en el proceso de selección, mediante la documentación que así lo demuestre. Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo de conformidad con la normativa aplicable.</p> <p>16. De conformidad con el artículo 35 de la ley 2069 de 2020 la interventoría deberá verificar que durante la ejecución del contrato que los proponentes que resultaron adjudicatarios mantienen en su planta de personal el porcentaje de trabajadores adulto mayor y población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas, que dio lugar a la adjudicación del contrato por aplicación de criterio de desempate en el proceso de selección, mediante la documentación que así lo demuestre. Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de interior de conformidad con la normativa aplicable.</p> <p>17. Vinculación de 30% de mano de mano de obra no calificada local y vinculación de personal mujer (Numeral 12 Literal C Anexo técnico y cláusula 15 del contrato)</p> <p>18. Atender las recomendaciones y sugerencias que a través de la Supervisión del contrato realice la entidad contratante.</p> <p>19. Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de interventoría.</p> <p>• Funciones de Orden Administrativo</p> <p>1. Suscribir las actas del contrato de obra, tales como inicio, suspensión, reinicio, parciales, de ejecución y demás que se generen dentro de la ejecución del contrato, cuando haya a lugar.</p> <p>2. Recopilar la información y documentación producida en la etapa precontractual que requiera, a fin de contar con el máximo de información sobre el origen del contrato.</p> <p>3. Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la interventoría a su cargo.</p> <p>4. Evitar que sus decisiones interfieran injustificadamente en las acciones del contratista.</p> <p>5. Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el contratista, durante la ejecución del contrato, de tal forma que el Municipio intervenga oportunamente frente a las solicitudes presentadas.</p> <p>6. Organizar la información y documentos que se generen durante la ejecución del contrato, manteniéndola a disposición de los interesados y realizar su archivo personal.</p> <p>7. Atender, tramitar o resolver toda consulta que eleve el contratista, de forma tal que se imprima agilidad al procedimiento de la solución de los problemas que se deriven del desarrollo de la actividad</p>
--	---

 Alcaldía de Bucaramanga	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 27 de 74

	<p>contractual, con el acompañamiento de la Secretaria de Infraestructura.</p> <ol style="list-style-type: none">8. Tramitar las solicitudes de ingreso del personal y equipos del contratista o de personas externas a las áreas de influencia del contrato.9. Procurar que por causas atribuibles al Municipio no sobrevenga mayor onerosidad es decir se rompa el equilibrio financiero del contrato.10. Programar y coordinar con quien se haga necesario reuniones periódicas para analizar el estado de ejecución y avance del contrato.11. Comunicar a las aseguradoras garantes del contrato de obra, de posibles de situaciones de incumplimiento u otras que afecten la ejecución de la obra.12. Presentar informes sobre el estado de ejecución y avance de los contratos o convenios con la periodicidad que se requiera atendiendo el objeto y naturaleza de los mismos y un informe final de su ejecución.13. Adelantar revisiones periódicas de las obras ejecutadas y recibidas, servicios prestados o bienes suministrados para verificar que ellos cumplan con las condiciones de estabilidad y de calidad ofrecidas por el contratista, y promover las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan de manera oportuna dentro de la vigencia de las garantías otorgadas por el contratista.14. Exigir que la calidad de los bienes y servicios requeridos por el Municipio se ajusten a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o en su defecto con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos con Colombia.15. Informar a la Secretaría de Infraestructura de los daños derivados de la ejecución contractual para que esta inicie las acciones conciliatorias o contenciosas pertinentes.16. Propiciar en colaboración con la secretaria de Infraestructura procedimientos ágiles para la corrección de controversias derivados de la ejecución contractual, así como las gestiones conciliatorias para solucionar diferencias litigiosas desde sus inicios.17. Solicitar a los contratistas los certificados de modificación a las pólizas cuando quiera que existan suspensiones o variaciones en el plazo o en el valor, remitiéndolas a la Secretaria Administrativa junto con las respectivas actas o soportes para su archivo y custodia.18. Adelantar cualquier actuación administrativa necesaria para correcta administración del contrato. <ul style="list-style-type: none">• Funciones de orden ambiental, salud ocupacional y seguridad industrial.<ol style="list-style-type: none">1. Exigir durante la ejecución contractual el cumplimiento del plan de manejo ambiental, programas de salud ocupacional y seguridad industrial elaborado para la obra.2. Exigir el cumplimiento de la disposición final de los residuos peligrosos y no peligrosos, producto de la ejecución del contrato. El interventor verificará que la disposición final se realice en los sitios licenciados para tal fin, requiriendo las
--	---

 Alcaldía de Bucaramanga	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 28 de 74

	<p>respectivas licencias y facturas de disposición.</p> <ol style="list-style-type: none">3. Exigir el cumplimiento de la disposición final de materiales provenientes de excavación, así como demolición, en las escombreras licenciada para tal fin, requiriendo las respectivas licencias y facturas de disposición.4. En el caso de adquisición de materiales de cantera (material granular como triturado y arena), el interventor verificará que las canteras cuenten con su respectivo título minero y licencia ambiental.5. Verificar el cumplimiento de la normatividad municipal, nacional o en su defecto la internacional vigente en materia ambiental; para ello verificará el cumplimiento del plan de manejo ambiental, en lo que tiene que ver con el manejo y disposición de escombros y materiales retirados.6. Verificar el cumplimiento de requisitos legales y reglamentarios relacionados con seguridad industrial y salud ocupacional. (Trabajo en alturas, psicosocial entre otras.)7. Solicitar al contratista de obra, en caso de requerirse, la gestión de permisos, licencias y autorizaciones ante la autoridad ambiental competente para la correcta ejecución del contrato. <ul style="list-style-type: none">• Funciones especiales relacionadas con la Gestión Social en concordancia con el apéndice J – Lineamientos de Gestión Social, establecido dentro del proceso de contratación de la obra a vigilar.<ol style="list-style-type: none">1. Brindar acompañamiento en la implementación y aplicación del Plan de Gestión Social por parte del contratista de obra, en sus diferentes componentes y programas, garantizando la interlocución con las comunidades impactadas por el proyecto.2. Exigir y verificar que la implementación y aplicación del Plan de Gestión Social por parte del contratista de obra, en sus diferentes componentes y programas, mitigue el impacto social por la realización de las obras.3. Elaborar y suscribir el acta de cierre social de la obra una vez se haya aprobado el informe final de la interventoría.4. Presentar informes de seguimiento del desarrollo de la gestión social donde se relacione la ejecución de los diferentes programas que lo comprenden.5. Verificar que el contratista de obra realice las respectivas actas de vecindad tanto al inicio de las obras como al cierre de las mismas.• Funciones especiales relacionadas con la Gestión del Riesgo.<ol style="list-style-type: none">1. Verificar que el personal de obra, profesional, técnico, tecnólogo y mano de obra no calificada, cumpla con los requerimientos necesarios para iniciar actividades, tales como examen de ingreso pre ocupacional, afiliación a la seguridad social, afiliación a la aseguradora de riesgos laborales y las capacitaciones para trabajo seguro en alturas, trabajos confinados y las demás correspondientes.2. Verificar y exigir que todo el personal de obra, cuente con la dotación que por ley se establece.3. Exigir que los elementos de protección personal (EPP), tales como Protectores auditivos, Protectores oculares y de la cara, Protección de las vías respiratorias, Protectores de manos y brazos,
--	--

 Alcaldía de Bucaramanga	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 29 de 74

	<p>Protectores de pies y piernas, Protectores de la piel, Protectores del tronco y el abdomen y Protección total del cuerpo, como por ejemplo arnés para trabajo seguro en alturas, cumplan con las reglamentaciones de ley.</p> <ol style="list-style-type: none">4. Verificar y exigir dentro de las instalaciones de la obra, en cumplimiento de los procedimientos establecidos en las especificaciones técnicas de cada actividad en cuanto a la instalación de obra falsa tales como Andamios, Formaletas o encofrados, entibaciones en excavaciones, estabilización provisional de taludes y las demás aplicables, con fin de evitar accidentes laborales, pérdidas materiales y retrasos en la programación de obra.5. Constatar que la maquinaria y equipo utilizado para ejecución de los trabajos, se encuentre en las condiciones técnico-mecánicas adecuadas para el desarrollo de las labores.6. Comprobar que los residuos provenientes de la ejecución de la obra, tales como escombros, material de excavación, material de desmonte, sea destinado a un sitio provisional dentro de la obra adecuado, hasta tanto se realice el retiro hasta su sitio de disposición final.7. Exigir la colocación e implementación de los puntos ecológicos, además del cumplimiento de la resolución 2400 de 1979, por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.8. Asesorar al contratista de obra en cuanto a la implementación de la señalización tanto externa como interna aplicable a la obra, estableciendo adecuadamente los diferentes sectores y corredores aplicables para la movilidad, almacenamiento, entre otros.9. Verificar que el contratista de obra cuente con los planes de contingencia que permita la prevención de Accidentes y atención de emergencias de conformidad con los documentos del proceso de selección.10. Funciones especiales relacionadas en el control de calidad de la obra.11. Verificar que las garantías aportadas por el contratista, incluyan los amparos que aseguran los riesgos de calidad y estabilidad de la obra y/o bienes suministrados.12. Exigir la aplicación del procedimiento de ejecución de las actividades conforme lo establecido en la especificación técnica particular o general, así como la norma técnica aplicable.13. Exigir la aplicación de los ensayos de laboratorio que requieran los diferentes materiales de obra en concordancia con la especificación técnica de la actividad o la norma técnica aplicable.14. Exigir los certificados de calidad de los diferentes materiales utilizados en la obra, expedido por el fabricante.15. Exigir la garantía de los equipos y maquinarias a ser instalados en la obra, expedido por el fabricante.16. La calidad de los trabajos será certificada por el interventor, mediante protocolos en los que se consigne de manera detallada lo siguiente:<ol style="list-style-type: none">a. Revisión y verificación de la Calidad de los Productos Utilizados.b. Fotocopia de los Certificados de Conformidad del Producto Vigente de todos y cada uno de los materiales a utilizar en la obra.c. Mediciones de obra durante su desarrollo
--	--

	<p>17. El interventor deberá llevar registro fotográfico de cada una de las etapas del proyecto.</p> <p>18. Funcionamiento general de todos los sistemas del proyecto.</p> <ul style="list-style-type: none">• Funciones relacionadas con la finalización y liquidación del contrato de obra <ol style="list-style-type: none">1. Preparar el informe final sobre la ejecución del contrato para lo cual deberá solicitar a la Secretaria de Hacienda los pagos efectuados al contratista.2. Revisar y aprobar los documentos financieros y contables que sea necesarios para la liquidación del contrato.3. Constatar la entrega previa por parte del contratista de obra y como requisito para el recibo final de obra, la relación de los elementos incorporables al inventario municipal indicando cuales de estos son activos de conformidad con las disposiciones del Decreto Municipal No 038 de 2005.4. Exigir al contratista la ampliación de las pólizas de estabilidad de la obra, calidad del bien o servicio, de la provisión de repuestos y accesorios, del pago de salarios prestaciones e indemnizaciones, y demás amparos y garantías que se requieran para avalar las obligaciones que deba cumplir el contratista con posterioridad a la terminación del contrato.5. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes al sistema de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes parafiscales y Contribución para el Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la construcción FIC, cuando a ello haya lugar, estableciendo la correspondencia entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas.6. Dejar constancia del valor que la entidad retendrá por concepto de las sumas adeudadas al sistema de seguridad social en el evento que no se hubieren realizado totalmente los aportes a dicho sistema.7. Toda la documentación relacionada con el contrato de interventoría debe ser remitida a la instancia ejecutora a su terminación.8. A la finalización de la Interventoría, se debe hacer entrega al Supervisor del Municipio, los siguientes elementos:9. CD con toda la información del desarrollo técnico del contrato ejecutado, escaneando todos los documentos, actas y sus anexos, informes, planos, registros fotográficos, memorias de cantidades de obra, planos récord, análisis de precios unitarios de ítems no previstos.10. Informe impreso del desarrollo técnico del contrato. <ul style="list-style-type: none">• Funciones especiales relacionadas con la interventoría <p>Además de las señaladas anteriormente y las que se desprendan del contrato, deberá desarrollar las siguientes:</p> <p>Equipo: Evaluar el funcionamiento, calidad y cantidad del equipo disponible para la obra, de acuerdo con la propuesta y exigir contratista el cambio de equipo que fuere necesario.</p> <p>Personal: Verificar que el contratista vincule y mantenga el personal profesional, personal auxiliar de apoyo y mano de obra no calificada necesario para la ejecución del contrato en las condiciones y plazos</p>
--	--

	<p>pactados, en especial, verificar el cumplimiento por parte del contratista de vinculación de mano de obra no calificada local y mujer en el porcentaje establecido en los documentos del proceso que dio lugar al contrato de obra pública.</p> <p>Bienes: Ejercer permanente control sobre la calidad de los bienes, materiales y elementos o materiales empleados en la obra, rechazando oportunamente aquellos que no cumplan con las especificaciones técnicas que garantizan la calidad de lo contratado.</p> <p>Tiempos: El contratista entregará un Cronograma de obra de conformidad con los lineamientos establecidos en el anexo técnico del contrato de obra, cuya secuencia y orden lógico será distribuido de acuerdo a la obra a ejecutar. Su desarrollo debe ser controlado por el interventor permanentemente, registrando los avances, retrasos, etc.</p> <p>El interventor cumplirá con las funciones, obligaciones y responsabilidades previstas en el Decreto Municipal No 0173 del 15 de diciembre de 2023, por medio del cual se expide el Manual de Contratación del Municipio de Bucaramanga, de acuerdo con lo descrito en el numeral 8.7 <i>“CONTROL Y SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS”</i> en el cual se establecen las funciones, responsabilidades y calidades de los interventores y supervisores de los contratos y convenios que celebre el Municipio de Bucaramanga, Santander; de igual manera en concordancia con la Guía para el Ejercicio de la función de supervisión e Interventoría de Contratos y Convenios del Municipio de Bucaramanga, y en especial, con la normatividad prevista en la ley 1474 de 2011 artículos 82 a 84.</p> <p>El Interventor será responsable civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de Interventoría, como por los hechos u omisiones que le sean imputables y causen daño o perjuicio al Municipio, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de Interventoría. De igual forma, será solidariamente responsable con el contratista de obra, de los perjuicios que se ocasionen con el incumplimiento por los daños que se sean imputables al interventor, cuando no haya informado oportunamente al Municipio de un posible incumplimiento del contrato vigilado, o principal, total o parcial, de alguna de las obligaciones a cargo del contratista de conformidad con el parágrafo 3 del artículo 84 de la ley 1474 de 2011.</p> <p>Sin limitarse a lo anterior, el Interventor debe cumplir sus obligaciones derivadas de las Leyes 80 de 1993 y 1474 de 2011 y demás que las modifiquen, adicionen o sustituyan.</p> <p>OBJETIVOS GENERALES DE LA INTERVENTORÍA</p> <p>De la anterior definición se deducen lógicamente los propósitos generales de la función de los contratistas de la interventoría: controlar, solicitar, exigir, colaborar, absolver, prevenir y verificar.</p> <p>CONTROLAR: Este objetivo se logra por medio de una labor de inspección, consistente en un SEGUIMIENTO planeado en tal forma que se ejecute de manera permanente sobre todas y cada una de las etapas en las cuales se desarrolla el cumplimiento de la respectiva relación contractual, con el fin</p>
--	--

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 32 de 74

	<p>de establecer si dicha ejecución se ajusta a lo acordado, vale decir a lo ofrecido por las partes.</p> <p><u>SOLICITAR:</u> Esta facultad se materializa cuando el interventor, pide al contratista oportunamente que subsane de manera inmediata, algún vicio de forma o de fondo, que no afecta la validez del contrato o la ejecución del mismo. Esta facultad la ejerce cuando solicita la imposición o la improcedencia de una sanción por las razones que considere pertinentes, o emite su concepto fundamentado sobre la viabilidad de prórroga, modificación o adición contractual.</p> <p><u>EXIGIR:</u> En la medida en que la función de supervisión y/o interventoría encuentre que en el desarrollo de la relación contractual no se está cumpliendo estrictamente con las cláusulas pactadas, adquiere la obligación, no la facultad, de exigir a la parte morosa la exacta satisfacción de lo prometido, utilizando el contenido del acuerdo de voluntades y las garantías ofrecidas para respaldar el cumplimiento.</p> <p><u>COLABORAR:</u> Hay que entender, como anotábamos en un comienzo, que es necesario erradicar el criterio consistente en que la relación contractual entre la administración y los particulares automáticamente genera intereses opuestos y, por ende, una especie de enemistad. Si bien el propósito específico del particular es diferente del de la administración, el objetivo común no puede ser desestimado, pues, en esencia, los contratos de esta clase siempre versarán sobre la ejecución de obras o la prestación de servicios que benefician a toda la comunidad, incluyendo a los contratistas. Por esta razón, la INTERVENTORÍA debe hacer entender a los contratistas que su propósito es el de prestar toda la colaboración que sea necesaria para el éxito del MUNICIPIO, colaboración que no puede ser confundida con permisividad. Colaborar es trabajar con los demás para lograr el fin común.</p> <p><u>ABSOLVER:</u> Muchas relaciones contractuales se desvían de los objetivos propuestos por la falta de comunicación entre las partes. El contratista, con un equivocado concepto de independencia, o la administración desentendida del desarrollo del servicio, generan con estas actitudes perjuicios incalculables que difícilmente pueden ser remediados. Una INTERVENTORÍA que aplique el principio de la intermediación, obligatoriamente se convierte en un factor de consulta y en un elemento que absuelva las dudas y dificultades que planea la ejecución de todo contrato.</p> <p><u>PREVENIR:</u> En forma equivocada se ha entendido que el control está destinado exclusivamente a sancionar las faltas cometidas, desconociendo que es más fácil evitar que éstas ocurran. Esta interventoría no es una función pasiva, limitada a observar la ejecución de un contrato y a informar los errores cometidos por la “contraparte”. Si se acepta el concepto consistente en que el fin es común, en beneficio de la sociedad, se entenderá que el mayor aporte de esta función es la corrección de conceptos erróneos, impidiendo así que su aplicación se traduzca en desviaciones del objeto del contrato o en el incumplimiento de las obligaciones adquiridas. La interventoría debe extender su función de prevención hacia ambas partes porque de lo contrario, estaría atentando contra los principios rectores de la función pública y de la ley de contratación estatal.</p> <p><u>VERIFICAR:</u> Los objetivos que hemos enunciado quedarían convertidos en simples teorías si la interventoría no verifica su realización. El control depende de la verificación, del examen de la ejecución del contrato para</p>
--	---

establecer su realidad. El conocimiento de esta verdad implica la aplicación de correctivos, la exigencia del cumplimiento de lo pactado, la solución de los problemas y la absolución de las dudas, todo esto con un criterio de colaboración que a la postre habrá de traducirse en el éxito del MUNICIPIO DE BUCARAMANGA en la cual se han comprometido la administración y los particulares.

Cada una de las definiciones anteriores deberá ser aplicada a los diferentes componentes de naturaleza técnica y económica, de naturaleza legal, de naturaleza administrativa y de naturaleza socio-ambiental del contrato de interventoría.

Para la materialización de lo anterior y en cumplimiento del Plan de Desarrollo “**BUCARAMANGA AVANZA SEGURA**” 2024-2027, la Secretaría de Infraestructura formuló y registró el proyecto denominado: “**MANTENIMIENTO DE PARQUES Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER**”, Línea estratégica: Territorio seguro y sostenible; Programa: Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, con el No BPIN 202500000031111, caracterizado así:

Línea Estratégica:	Territorio seguro y sostenible
BPIN:	202500000031111
Rubro Presupuestal:	22.3.2.02.02.005.202500000031111.2.4002022.85970.213
Nombre del Rubro:	Servicios de mantenimiento y cuidado del paisaje 213
Fuente:	Recursos Propios
Valor Vigencia 2026:	\$12.237.806.605,00

Tabla. Detalle Cumplimiento Plan de Desarrollo

Para la ejecución del proyecto debe cumplirse, además de los requisitos plasmados en el presente documento y los anexos del proceso de selección, así como los de la Licitación Pública a través de la cual se adjudicará la Obra objeto de vigilancia, la siguiente normatividad, o aquella que la modifique, adicione, derogue o sustituya, a efectos de garantizar la ejecución de las labores con la mejor calidad en beneficio de la población bumanguesa:

- Manual del espacio Público de la Alcaldía de Bucaramanga (MEPB)
- **NTC 121:** Ingeniería Civil y Arquitectura. Cemento Portland. Especificaciones Físicas y Mecánicas
- **NTC 174:** Concretos. Especificaciones De Los Agregados Para Concreto.
- **NTC 2017:** Adoquines de Concreto Para Pavimentos.
- **NTC 3318:** Producción de Concreto.
- **NTC 3760:** Ingeniería civil y arquitectura: concreto coloreado integralmente, especificaciones para pigmentos
- **NTC 4109:** Prefabricados de concreto. Bordillos, cunetas y tope llantas de concreto.
- **NTC 4279:** Accesibilidad De Las Personas Al Medio Físico, Edificios Espacios Urbanos Y Rurales. Vías De Circulación Peatonales Horizontales.
- **NTC 4695:** Accesibilidad De Las Personas Al Medio Físico,

 Alcaldía de Bucaramanga	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 34 de 74

	<p>Señalización Para Tránsito Peatonal En El Espacio Público Urbano.</p> <ul style="list-style-type: none">• NTC 4774: Accesibilidad De Las Personas Al Medio Físico, Espacios Urbanos Y Rurales. Cruces Peatonales A Nivel, Elevados O Puentes Peatonales Y Pasos Subterráneo.• NTC 4992: Losetas de Concretos de Pavimentos.• Ley 361 de 1997 congreso de Colombia integración social de las personas con limitación. Accesibilidad al medio físico y transporte:• NTC. 4144: Accesibilidad De Las Personas Al Medio Físico. Edificios, Espacios Urbanos Y Rurales. Señalización.• NTC. 4201: Accesibilidad De Las Personas Al Medio Físico. Edificios Y Espacios Urbanos. Equipamientos. Bordillos, Pasamanos, Barandas Y Agarraderas.• NTC. 4142: Accesibilidad De Las Personas Al Medio Físico. Símbolo De Ceguera Y Baja Visión• NTC. 4139: Accesibilidad De Las Personas Al Medio Físico. Símbolo Gráfico. Características Generales• NTC. 4143: Accesibilidad De Las Personas Al Medio Físico. Edificios Y Espacios Urbanos. Rampas Fijas Adecuadas Y Básicas• NTC. 4145: Accesibilidad De Las Personas Al Medio Físico. Edificios Y Espacios Urbanos Y Rurales. Escaleras• Ley 1618 de 2013 – Disposiciones para Garantizar el Pleno Ejercicio de los Derechos de las Personas con Discapacidad• Legislación de Seguridad Industrial Salud Ocupacional. Análisis y aplicación de las normas de Construcción y Adecuación en Salud Ocupacional, según Resolución 2400 de 1979.• Resolución 2413 22/05/1979 Min. De Trabajo y Seguridad Social. Establece el Reglamento de Higiene y seguridad en la construcción.• Normas Ambientales Ley 373 de 1997 – Uso eficiente y racional del agua, Decreto 1753 de 1994, GTC 24 de 1989• Análisis y aplicación de normas ambientales, gestión ambiental y manejo de residuos.• Emisiones atmosféricas, Decreto 948 05/06/1995 Min. Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial Establece normas de prevención y control de la contaminación atmosférica y la protección de la calidad del aire.• NFPA 101 Código de Seguridad Humana• Resolución 627 07/04/2006 Ministerio de Medio Ambiente por la cual se establece la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental.• CDMB (Disposiciones ambientales vigentes).• Normas de las empresas locales de servicios públicos o con las que se proveerá los servicios.• Legislación de tránsito vehicular y peatonal• GUIA PRÁCTICA PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA DE CONTRATOS Y CONVENIOS, Código: G-GJ-1140-170-001.• POT 5.6 sistema general de equipamientos.• Las demás normas aplicables para el cumplimiento del objeto) <p>Los ítems de pago de la obra a vigilar, de acuerdo a las previsiones del proyecto, se encuentran relacionados en los documentos del proceso No. SI-SI-LP-003-2026.</p>
--	---

3.2.4. Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución del objeto contractual.	<p>El Municipio de Bucaramanga para la formulación del Proyecto, debió determinar las autorizaciones, permisos y licencias que se requieren de conformidad con lo establecido en la Ley 1682 de noviembre 22 de 2013 y demás normatividad aplicable.</p> <p>Durante el proceso de selección y la ejecución del proyecto deberán tenerse en cuenta las disposiciones necesarias para dar cumplimiento a los preceptos de la Ley 842 de 2003 y la Resolución No. 0312 de 2019 por cuanto son aplicables al asunto, así como también todas aquellas normas que por la naturaleza del proceso contengan requisitos específicos de obligatorio cumplimiento para los proponentes y contratistas.</p> <p>Sin embargo, el contratista está en la obligación de advertir sobre las licencias, autorizaciones y permisos requeridos para la ejecución del contrato.</p> <p>LICENCIA AMBIENTAL</p> <p>De conformidad con la ley 99 de 1993 y sus Decretos reglamentarios (artículo 8 y 9 del Decreto 2041 de 2014) y el artículo 44 de la ley 1682 de 2013, para el proyecto “MANTENIMIENTO DE PARQUES Y ESPACIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA DEPARTAMENTO DE SANTANDER”, no se requiere la expedición de licencia ambiental, ya que la ejecución de obras proyectadas, no producirá deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente, tampoco introducirá modificaciones considerables o notorias al paisaje, ya que las zonas verdes y los especímenes forestales existentes, mantendrán sus áreas y número de individuos.</p> <p>No obstante, durante la ejecución del contrato, el contratista está obligado a organizar los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles con los requerimientos técnicos necesarios y con las disposiciones contenidas en la Ley 99 de 1993, su Decreto 2041 de 2014, por el cual se reglamenta el Título VII de la ley mencionada, así como las normas especiales para el trámite y obtención de las autorizaciones y permisos específicos requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos, tales como explotación de fuentes de materiales, disposición de materiales sobrantes, explotación de fuentes de agua bien sea superficial o subterránea, ocupación temporal o definitiva de cauces, vertimientos, etc. El contratista deberá tener presente para elaborar su programa de obra e inversiones las diferentes estrategias, programas, proyectos, acciones y obras de tipo preventivo, correctivo, de mitigación, de compensación y control en las áreas físico, biótico y social, estimadas en el plan de manejo ambiental.</p> <p>Los proyectos, obras o actividades que requieren licenciamiento Ambiental son las descritas en los artículos 8 y 9 del Decreto 2041 de 2014, caso que no corresponde al proyecto en mención.</p> <p>El hecho de que los proponentes no se familiaricen debidamente y cumplan con la legislación ambiental vigente y los lineamientos dispuestos por los entes reguladores al respecto, no se considerara como excusa válida para posteriores reclamaciones.</p> <p>El cumplimiento de las normas ambientales aplicables a los procesos constructivos será de exclusivo costo y riesgo del contratista, realizar todas las gestiones necesarias para el cumplimiento de estas en concordancia con el desarrollo de buenas prácticas de ingeniería para la ejecución de</p>
---	--

	<p>obras que respeten el entorno natural y social del área de influencia en el cual se desarrollan, como la Resolución 0472 de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible por la cual se reglamente la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición.</p> <p>GESTIÓN PREDIAL</p> <p>La obra “MANTENIMIENTO DE PARQUES Y ESPACIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA DEPARTAMENTO DE SANTANDER”, se ejecutará sobre parques públicos existentes del Municipio de Bucaramanga, de acuerdo con los certificados emitidos por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público DADEP con fecha del 04 de julio de 2025, 07 de julio de 2025 y 09 de febrero de 2026, sin embargo, el contratista debe realizar las respectivas actas de vecindad con los predios colindantes a los diferentes frentes de obra a desarrollar dentro del proyecto, a continuación se muestran los números prediales correspondientes a cada sector a intervenir.</p> <p>NOTA: Los detalles se pueden verificar consultando los documentos en el documento: Apéndice- Certificación Gestión Predial.</p> <p>LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO</p> <p>De conformidad con el alcance del proyecto y de la obra a ejecutar, “MANTENIMIENTO DE PARQUES Y ESPACIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA DEPARTAMENTO DE SANTANDER”, según lo previsto en el artículo 2.2.6.1.1.12 Licencia de intervención y ocupación del espacio público del Decreto 1077 de 2015 en su parágrafo 2 establece lo siguiente (...) "Las entidades del nivel central o descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden nacional, departamental, municipal y distrital, salvo las empresas industriales y comerciales del Estado, y las sociedades de economía mixta, no están obligadas a obtener licencias de intervención y ocupación del espacio público cuando en cumplimiento de sus funciones, ejecuten obras o actuaciones expresamente contempladas en los planes de desarrollo nacional, departamentales, municipales o distritales, en el Plan de Ordenamiento Territorial o en los instrumentos que lo desarrollen y complementen" (subrayado y cursiva fuera de texto); por lo tanto, no se solicitó dicha licencia, puesto que las intervenciones a realizar se encuentran incluidas dentro del del Plan de Desarrollo “BUCARAMANGA AVANZA SEGURA 2024-2027”.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior, es importante resaltar que la Secretaría de Infraestructura adelantó los trámites correspondientes a fin de identificar y verificar el cumplimiento de la intervención que se pretende realizar, en cuanto a propiedad de predio y ocupación del espacio público se refiere. (Apéndice - Certificación intervención y ocupación del espacio público)</p> <p>LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN</p> <p>De conformidad con el alcance del proyecto y de la obra a ejecutar “MANTENIMIENTO DE PARQUES Y ESPACIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA DEPARTAMENTO DE SANTANDER”, según lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.1.7 del Decreto 1077 de 2015 y la Resolución 1025 de 2021 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y territorio, no se requerirá licencia de construcción las reparaciones o mejoras locativas.</p>
--	--

 Alcaldía de Bucaramanga	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 37 de 74

	<p>En concordancia con lo anterior se emite el documento Apéndice - Certificación LICENCIA DE CONSTRUCCION.</p> <p>EXISTENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS</p> <p>El Proyecto “MANTENIMIENTO DE PARQUES Y ESPACIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA DEPARTAMENTO DE SANTANDER”, el cual consiste en mantenimiento de obras existentes y no requiere disponibilidad de servicios, sin embargo, es deber del contratista a cargo de la ejecución de las obras evitar la afectación de redes de servicios públicos (acueducto, alcantarillado, electrificación, entre otros) y en caso de hacerlo, garantizar su reparación de los servicios.</p> <p>Nota: El contratista a cargo de la ejecución de las obras debe evitar la afectación de redes de servicios públicos, tales como gas, acueducto, alcantarillado, electrificación, TIC, entre otros, los gastos de reparación correrán por su cuenta y riesgo del contratista de la obra.</p>
<p>3.2.5 Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.</p>	<p>El contratista deberá realizar lo necesario y suficiente en orden a conocer, revisar y estudiar completamente los estudios y diseños que la entidad entregue para la ejecución de las obras objeto de este contrato. En consecuencia, finalizado el plazo previsto por la entidad para la revisión de estudios y diseños, si el contratista no se pronuncia en sentido contrario, se entiende que ha aceptado los estudios y diseños presentados por la entidad y asume toda la responsabilidad de los resultados para la implementación de los mismos y la ejecución de la obra contratada, con la debida calidad, garantizando la durabilidad, resistencia, estabilidad y funcionalidad de tales obras.</p> <p>Cualquier modificación y/o adaptación y/o complementación que el contratista pretenda efectuar a los estudios y diseños deberán ser tramitadas por el contratista para su aprobación por la Interventoría, sin que ello se constituya en causa de demora en la ejecución del proyecto. El municipio de Bucaramanga por medio de la Secretaría de Infraestructura entregará al contratista los planos, especificaciones técnicas y demás estudios técnicos al igual que le entregará de manera oportuna los listados de los sectores a intervenir según lo priorice la Secretaría de Infraestructura.</p> <p>Harán parte integral de los documentos del proceso, los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none">• AVISO DE CONVOCATORIA PUBLICA - SI-SI-CMA-004-2026• ESTUDIO DEL SECTOR - SI-SI-CMA-004-2026• ESTUDIOS PREVIOS - SI-SI-CMA-004-2026• CERTIFICADO BPIN• SOLICITUD CDP• CDP• CERTIFICADO PLAN DE COMPRAS• DECRETO SABADOS HABLES 2026• FORMULARIO 1 - PRESUPUESTO OFICIAL SI-SI-CMA-004-2026• PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES - SI-SI-CMA-004-2026• ANEXO 1 - ANEXO TECNICO - SI-SI-CMA-004-2026

 Alcaldía de Bucaramanga	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 38 de 74

	<ul style="list-style-type: none">• ANEXO 3 - GLOSARIO - SI-SI-CMA-004-2026• ANEXO 4 - PACTO DE TRANSPARENCIA - SI-SI-CMA-004-2026• ANEXO 5 - MINUTA - SI-SI-CMA-004-2026• MATRIZ 1 - EXPERIENCIA - SI-SI-CMA-004-2026• MATRIZ 2 - INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES - SI-SI-CMA-004-2026• MATRIZ 3 - RIESGOS - SI-SI-CMA-004-2026• MATRIZ 4 - LINEAMIENTOS DE PERSONAL - SI-SI-CMA-004-2026• FORMATOS - SI-SI-CMA-004-2026• FORMULARIO 1 - OFERTA ECONOMICA - SI-SI-CMA-004-2026• SOLICITUD VIABILIDAD JURIDICA - SI-SI-CMA-004-2026• CERTIFICADO DE OBJETO NO CONTRATADO <p>NOTA: Todos los documentos se publicarán anexos al presente estudio previo.</p> <p>NOTA 2: Para ver en detalle el alcance de Contratación, verificar el Anexo 1 – Anexo Técnico (SI-SI-LP-003-2026)</p>
--	--

3.3 Modalidad de Selección del Contratista y su Justificación, Incluyendo Los Fundamentos Jurídicos

<p>Dadas las características del objeto a celebrar, que responden a interventoría a un contrato de Selección Abreviada de Menor Cuantía, el contrato a celebrar corresponde a un contrato de consultoría, definido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 - Estatuto General de la Contratación Pública que señala:</p> <p><i>“Artículo 32. De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación. (...)</i></p> <p><i>2º. Contratos de consultoría. Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidas a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, pre factibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.</i></p> <p><i><u>Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría,</u> asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos <u>(Negrita fuera del texto).</u></i></p> <p><i>Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato.”</i></p> <p>En relación a la modalidad de selección aplicable para contratos de consultoría, la Ley 1150 de 2007 establece en el numeral del 3 Artículo 2, modificado por el Artículo 219 del Decreto ley 019 de 2012, lo siguiente:</p> <p><i>“3. Concurso de méritos. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros,</i></p>

criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso. (...)”

En el mismo sentido, el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 establece:

“Procedencia del concurso de méritos. Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura. El procedimiento para la selección de proyectos de arquitectura es el establecido en los artículos 2.2.1.2.1.3.8 al 2.2.1.2.1.3.25 del presente decreto.”

Que el artículo 2 del Decreto 399 de 2021 modificó el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, en relación con el procedimiento del concurso de mérito, así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.3.2. Procedimiento del concurso de méritos. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación:

- 1. La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo y b) la formación académica del equipo de trabajo.
- 2. La Entidad Estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje.
- 3. Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, la entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje".

En consecuencia, atendiendo a la naturaleza del objeto a contratar y la normatividad legal vigente, el Municipio de Bucaramanga – Secretaría de Infraestructura establece como procedimiento de selección de contratista el CONCURSO DE MÉRITOS.

Adicionalmente la selección del contratista para la **INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA LA OBRA PÚBLICA DE MANTENIMIENTO DE PARQUES Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER** deberá surtirse bajo la modalidad de Concurso de Méritos y tratándose de una Interventoría para Licitación Pública de Obra de Infraestructura de Transporte teniendo en cuenta las definiciones establecidas por Colombia Compra Eficiente el Anexo 3 – Glosario de los documentos tipo adoptados para este tipo de procesos, aplicable en este caso en su *Versión 2 conforme a la Resolución 953 de 2025 vigente.*

3.4 El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.

3.4.1 El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.	<p>La presente contratación se realiza por medio de la modalidad de costo directo afectado por un factor multiplicador. Encontrándose los diferentes componentes que integran contrato.</p> <p>Para establecer el presupuesto estimado la entidad primero definió los perfiles profesionales requeridos para el desarrollo del alcance de la interventoría estableciendo la idoneidad profesional (títulos) y la experiencia general y específica de cada profesional, asignándole la categoría respectiva soportada en la Matriz 4 - LINEAMIENTOS DE REQUISITOS</p>
---	--

	<p>DEL PERSONAL; acto seguido se estima un rango de valor a cada uno de ellos soportados en los análisis técnicos y económicos existentes según los precios históricos de la entidad en años anteriores teniendo en cuenta que en los contratos de consultoría prima la capacidad y experiencia de los profesionales, así como la naturaleza de la obra vigilada, toda vez que el criterio histórico adoptado obedece a los perfiles (experiencia profesional en su área); tal como se establece en el numeral EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO, del presente documento.</p> <p>El valor estimado del contrato generado para la INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA LA OBRA PÚBLICA DE MANTENIMIENTO DE PARQUES Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER es de MIL CUATROCIENTOS UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.401.977.497,00), incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.</p>																																																																																																																																																										
3.4.2 Certificado de disponibilidad presupuestal	<p>☒ <i>Certificado de Disponibilidad Presupuestal</i> No. 00002306 de Abril 16 de 2026 expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal, correspondiente al Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Bucaramanga (Santander), para la vigencia fiscal 2026, con el cual se cancelará el valor del presente contrato y con cargo a:</p> <table><tr><th>No. Rubro</th><th>Nombre Rubro</th><th>Valor</th><th>Fuente de Financiación</th></tr><tr><td>2.3.2.02.02.005.202500000 031111.2.4002022.85970.2 13</td><td>SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CUIDADO DEL PAISAJE 213</td><td>\$1.401.977.497,00</td><td>RECURSOS PROPIOS</td></tr><tr><td colspan="2">TOTAL RUBROS</td><td colspan="2">\$1.401.977.497,00</td></tr></table> <p>Igualmente se encuentra inscrito en el Plan de Adquisiciones de la entidad, así:</p> <table><tr><th>No. Certificación</th><th>Valor</th><th>Fecha</th></tr><tr><td>1183</td><td>\$1.401.977.497,00</td><td>Abril 16 de 2026</td></tr></table>	No. Rubro	Nombre Rubro	Valor	Fuente de Financiación	2.3.2.02.02.005.202500000 031111.2.4002022.85970.2 13	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CUIDADO DEL PAISAJE 213	\$1.401.977.497,00	RECURSOS PROPIOS	TOTAL RUBROS		\$1.401.977.497,00		No. Certificación	Valor	Fecha	1183	\$1.401.977.497,00	Abril 16 de 2026																																																																																																																																								
No. Rubro	Nombre Rubro	Valor	Fuente de Financiación																																																																																																																																																								
2.3.2.02.02.005.202500000 031111.2.4002022.85970.2 13	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CUIDADO DEL PAISAJE 213	\$1.401.977.497,00	RECURSOS PROPIOS																																																																																																																																																								
TOTAL RUBROS		\$1.401.977.497,00																																																																																																																																																									
No. Certificación	Valor	Fecha																																																																																																																																																									
1183	\$1.401.977.497,00	Abril 16 de 2026																																																																																																																																																									
3.4.3 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial:	<p>De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 (Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021), las variables utilizadas para calcular el valor del contrato son las siguientes:</p> <p>Con base en la distribución de los recursos de personal, equipos y vehículos se realizó el presupuesto oficial con las cantidades totales, así:</p> <table><tr><th>1</th><th colspan="6">COSTOS DE PERSONAL</th></tr><tr><th>ITEM</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>CANTIDAD</th><th>DEDICAC.</th><th>VR. MENSUAL</th><th>MESES</th><th>VR. PARCIAL</th></tr><tr><td>1.1</td><td>DIRECCION, COORDINACION Y RESIDENCIA</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>\$75.255.804,00</td></tr><tr><td>1.1.1</td><td>DIRECTOR DE INTERVENTORIA - 4</td><td>1,00</td><td>78%</td><td>8.197.800,00</td><td>6,00</td><td>\$38.365.704,00</td></tr><tr><td>1.1.2</td><td>RESIDENTE DE INTERVENTORIA - 4</td><td>1,00</td><td>100%</td><td>\$6.148.350,00</td><td>6,00</td><td>\$36.890.100,00</td></tr><tr><td>1.2</td><td>PROFESIONALES ESPECIALIZADOS</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>\$53.574.144,00</td></tr><tr><td>1.2.1</td><td>PROFESIONAL EN INGENIERIA AMBIENTAL</td><td>1,00</td><td>100%</td><td>\$4.464.512,00</td><td>6,00</td><td>\$26.787.072,00</td></tr><tr><td>1.2.2</td><td>PROFESIONAL EN SG-SST</td><td>1,00</td><td>50%</td><td>\$4.464.512,00</td><td>6,00</td><td>\$13.393.536,00</td></tr><tr><td>1.2.3</td><td>PROFESIONAL EN TRABAJO SOCIAL</td><td>1,00</td><td>50%</td><td>\$4.464.512,00</td><td>6,00</td><td>\$13.393.536,00</td></tr><tr><td>1.2</td><td>PROFESIONALES</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>\$101.707.164,00</td></tr><tr><td>1.3.1</td><td>INSPECTOR DE OBRA</td><td>4,00</td><td>100%</td><td>\$3.766.932,00</td><td>6,00</td><td>\$90.406.368,00</td></tr><tr><td>1.3.2</td><td>TOPOGRAFO</td><td>1,00</td><td>50%</td><td>\$3.766.932,00</td><td>6,00</td><td>\$11.300.796,00</td></tr><tr><td>1.4</td><td>PERSONAL TECNICO Y TECNOLOGO</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>\$205.800.000,00</td></tr><tr><td>1.4.1</td><td>AUXILIAR SST</td><td>4,00</td><td>100%</td><td>\$3.600.000,00</td><td>6,00</td><td>\$86.400.000,00</td></tr><tr><td>1.4.1</td><td>AUXILIAR SOCIAL</td><td>4,00</td><td>100%</td><td>\$3.600.000,00</td><td>6,00</td><td>\$86.400.000,00</td></tr><tr><td>1.4.1</td><td>CADENERO</td><td>1,00</td><td>50%</td><td>\$3.000.000,00</td><td>6,00</td><td>\$9.000.000,00</td></tr><tr><td>1.4.1</td><td>CONDUCTOR</td><td>1,00</td><td>100%</td><td>\$4.000.000,00</td><td>6,00</td><td>\$24.000.000,00</td></tr><tr><td>1.5</td><td>PERSONAL DE APOYO Y ADMINISTRATIVO</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>\$18.000.000,00</td></tr><tr><td>1.5.1</td><td>SECRETARIA</td><td>1,00</td><td>100%</td><td>\$3.000.000,00</td><td>6,00</td><td>\$18.000.000,00</td></tr><tr><td colspan="6">SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL</td><td>\$454.337.112,00</td></tr><tr><td colspan="6">FACTOR MULTIPLICADOR</td><td>2,10</td></tr><tr><td colspan="6">TOTAL COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL (A)</td><td>\$954.107.935,00</td></tr></table>	1	COSTOS DE PERSONAL						ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	DEDICAC.	VR. MENSUAL	MESES	VR. PARCIAL	1.1	DIRECCION, COORDINACION Y RESIDENCIA					\$75.255.804,00	1.1.1	DIRECTOR DE INTERVENTORIA - 4	1,00	78%	8.197.800,00	6,00	\$38.365.704,00	1.1.2	RESIDENTE DE INTERVENTORIA - 4	1,00	100%	\$6.148.350,00	6,00	\$36.890.100,00	1.2	PROFESIONALES ESPECIALIZADOS					\$53.574.144,00	1.2.1	PROFESIONAL EN INGENIERIA AMBIENTAL	1,00	100%	\$4.464.512,00	6,00	\$26.787.072,00	1.2.2	PROFESIONAL EN SG-SST	1,00	50%	\$4.464.512,00	6,00	\$13.393.536,00	1.2.3	PROFESIONAL EN TRABAJO SOCIAL	1,00	50%	\$4.464.512,00	6,00	\$13.393.536,00	1.2	PROFESIONALES					\$101.707.164,00	1.3.1	INSPECTOR DE OBRA	4,00	100%	\$3.766.932,00	6,00	\$90.406.368,00	1.3.2	TOPOGRAFO	1,00	50%	\$3.766.932,00	6,00	\$11.300.796,00	1.4	PERSONAL TECNICO Y TECNOLOGO					\$205.800.000,00	1.4.1	AUXILIAR SST	4,00	100%	\$3.600.000,00	6,00	\$86.400.000,00	1.4.1	AUXILIAR SOCIAL	4,00	100%	\$3.600.000,00	6,00	\$86.400.000,00	1.4.1	CADENERO	1,00	50%	\$3.000.000,00	6,00	\$9.000.000,00	1.4.1	CONDUCTOR	1,00	100%	\$4.000.000,00	6,00	\$24.000.000,00	1.5	PERSONAL DE APOYO Y ADMINISTRATIVO					\$18.000.000,00	1.5.1	SECRETARIA	1,00	100%	\$3.000.000,00	6,00	\$18.000.000,00	SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL						\$454.337.112,00	FACTOR MULTIPLICADOR						2,10	TOTAL COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL (A)						\$954.107.935,00
1	COSTOS DE PERSONAL																																																																																																																																																										
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	DEDICAC.	VR. MENSUAL	MESES	VR. PARCIAL																																																																																																																																																					
1.1	DIRECCION, COORDINACION Y RESIDENCIA					\$75.255.804,00																																																																																																																																																					
1.1.1	DIRECTOR DE INTERVENTORIA - 4	1,00	78%	8.197.800,00	6,00	\$38.365.704,00																																																																																																																																																					
1.1.2	RESIDENTE DE INTERVENTORIA - 4	1,00	100%	\$6.148.350,00	6,00	\$36.890.100,00																																																																																																																																																					
1.2	PROFESIONALES ESPECIALIZADOS					\$53.574.144,00																																																																																																																																																					
1.2.1	PROFESIONAL EN INGENIERIA AMBIENTAL	1,00	100%	\$4.464.512,00	6,00	\$26.787.072,00																																																																																																																																																					
1.2.2	PROFESIONAL EN SG-SST	1,00	50%	\$4.464.512,00	6,00	\$13.393.536,00																																																																																																																																																					
1.2.3	PROFESIONAL EN TRABAJO SOCIAL	1,00	50%	\$4.464.512,00	6,00	\$13.393.536,00																																																																																																																																																					
1.2	PROFESIONALES					\$101.707.164,00																																																																																																																																																					
1.3.1	INSPECTOR DE OBRA	4,00	100%	\$3.766.932,00	6,00	\$90.406.368,00																																																																																																																																																					
1.3.2	TOPOGRAFO	1,00	50%	\$3.766.932,00	6,00	\$11.300.796,00																																																																																																																																																					
1.4	PERSONAL TECNICO Y TECNOLOGO					\$205.800.000,00																																																																																																																																																					
1.4.1	AUXILIAR SST	4,00	100%	\$3.600.000,00	6,00	\$86.400.000,00																																																																																																																																																					
1.4.1	AUXILIAR SOCIAL	4,00	100%	\$3.600.000,00	6,00	\$86.400.000,00																																																																																																																																																					
1.4.1	CADENERO	1,00	50%	\$3.000.000,00	6,00	\$9.000.000,00																																																																																																																																																					
1.4.1	CONDUCTOR	1,00	100%	\$4.000.000,00	6,00	\$24.000.000,00																																																																																																																																																					
1.5	PERSONAL DE APOYO Y ADMINISTRATIVO					\$18.000.000,00																																																																																																																																																					
1.5.1	SECRETARIA	1,00	100%	\$3.000.000,00	6,00	\$18.000.000,00																																																																																																																																																					
SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL						\$454.337.112,00																																																																																																																																																					
FACTOR MULTIPLICADOR						2,10																																																																																																																																																					
TOTAL COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL (A)						\$954.107.935,00																																																																																																																																																					



ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 41 de 74

2	COSTOS OPERACIONALES					\$
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	MESES	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL
2.1	OFICINA					\$18.513.007,00
2.1.1	ARRIENDO DE OFICINA	MES	1,00	6,00	\$2.235.477,00	\$13.412.862,00
2.1.1	PAPELERIA E IMPRESION	MES	1,00	6,00	\$350.000,00	\$2.100.000,00
2.1.1	SERVICIOS PUBLICOS	MES	1,00	6,00	\$500.024,17	\$3.000.145,00
2.2	VEHICULOS					\$39.000.000,00
2.2.1	ALQUILER VEHICULO 4X4 MAYOR 2000 C.C.	MES	1,00	6,00	\$6.500.000,00	\$39.000.000,00
2.3	EQUIPOS					\$45.000.000,00
2.3.1	EQUIPO DE TOPOGRAFIA	MES	1,00	6,00	\$7.500.000,00	\$45.000.000,00
TOTAL COSTOS OPERACIONALES (B)						\$102.513.007,00
(C) = TOTAL COSTOS DE LA INTERVENTORIA (A+B)						\$1.056.620.942,00
FACTOR DE ADMINISTRACIÓN (D)					11,50%	\$121.511.408,00
TOTAL COSTO DE LA INTERVENTORIA ANTES DE IVA (C+D)						\$1.178.132.350,00
IVA					19,00%	\$223.845.147,00
VALOR TOTAL DE LA INTERVENTORIA DESPUÉS DE IVA						\$1.401.977.497,00

NOTA: Los Ítems correspondientes al CAPITULO 2 - OTROS COSTOS DIRECTOS se pagarán como costos reembolsables contra factura.

FACTOR MULTIPLICADOR DE LOS COSTOS DIRECTOS DEL PERSONAL.

Para calcular el presupuesto oficial de este concurso de méritos, se utilizó el sistema de factor multiplicador -FM, el cual tiene costo por concepto de sueldos, jornales, horas extras, primas, prestaciones sociales, más costos indirectos asociados con la prestación de servicios de una firma de consultoría como honorarios, gastos que serán reconocidos aplicando un factor multiplicador sobre costos del personal utilizado específicamente en proyecto.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	INCIDENTE C/IA DIRECTA
1	SALARIO MENSUAL BASICO	100,00%
1.1	Salario mensual básico	100,00%
2	ELEMENTOS ASOCIADOS A LA CARGA PRESTACIONAL	48,79%
2.1	Prima anual	8,33%
2.2	Cesantía anual	8,33%
2.3	Intereses a las cesantías	1,00%
2.4	Vacaciones anuales	4,17%
2.5	Sistema de seguridad social: Salud	
2.6	Sistema de seguridad social: Pensión	12,00%
2.7	ARP personal	6,96%
2.8	Subsidio Familiar	4,00%
2.9	SENA	-
2.10	ICBF	-
2.11	Auxilio de transporte (Solo aplica para trabajadores que devengan menos de 2 SMMLV)	4,00%
3	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	13,00%
3.1	Dotación y Elementos de protección personal (EPP)	3,00%
3.2	Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (capacitaciones, exámenes de ingreso, de rutina y finalización), protocolo de Aseo y Bioseguridad	8,00%
3.3	Otros (Incapacidades no cubiertas y prestaciones extralegales)	2,00%
4	OTROS COSTOS ASOCIADOS	28,00%
4.1	Costos de personal administrativo no facturable (almacenaista, mensajero, vigilante, personal de aseo y mantenimiento, etc)	13,00%
4.2	Costos de asesoría legal, tributaria y financiera	10,00%
4.3	Costos de representación	5,00%
5	HONORARIOS	20,00%
5.1	Honorarios	20,00%
	FACTOR MULTIPLICADOR EN PORCENTAJE	210%
	FACTOR MULTIPLICADOR	2,10

NOTA: Es necesario advertir que el proponente debe calcular el factor multiplicador mediante el cual afectará su propuesta económica, el cual en ningún caso podrá ser superior al establecido por la entidad.

FACTOR OTROS COSTO DIRECTOS

En estos costos se incluyen el de otros insumos requeridos para la ejecución del contrato, tales como honorarios por servicios pagados por el consultor, gastos de transportes, alquiler de equipos, suministros de material y los insumos que se presupuesten como necesarios para la normal ejecución del contrato.

NOTA: Es necesario advertir que el proponente debe calcular el factor de administración mediante el cual afectará su propuesta económica, el cual en ningún caso podrá ser superior al establecido por la entidad.

3.4.4 Forma de Pago del contrato

El MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, reconocerá y pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en pesos colombianos, de la siguiente forma:

 Alcaldía de Bucaramanga	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 42 de 74

	<p>Los costos directos del personal por mensualidades vencidas de servicio de interventoría, previa la elaboración de informe y recibo a entera satisfacción del Supervisor, factura y/o documento equivalente debidamente diligenciado ante la Tesorería General del Municipio; constancia de encontrarse a paz y salvo en seguridad social y/o parafiscales; certificación expedida por parte del Supervisor designado. Igualmente, el componente a OTROS COSTOS DIRECTOS definidos en el formulario de la propuesta se pagará mediante mensualidades vencidas, en los que se reconocerá el valor de la factura presentada por el Contratista afectada por el factor de administración.</p> <p>Ahora bien, esta entidad, procederá a realizar cada pago de forma mensualizada, hasta terminar la ejecución del contrato, con la aplicación de la siguiente metodología:</p> <p>DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO</p> <p>Durante el desarrollo del contrato y una vez evidenciada la ejecución mensual en el avance del contrato de interventoría, cada pago será realizado de la siguiente manera:</p> <p>Las actas de pago mensual de la interventoría, tendrán tres (3) componentes mediante los cuales se determina el valor de cada pago. El primero corresponde al <i>componente fijo</i>, el segundo a un <i>componente variable</i> y el tercero al <i>componente destinado a la liquidación del contrato</i>.</p> <ul style="list-style-type: none">COMPONENTE FIJO (SESENTA POR CIENTO (60%) DEL VALOR DE CADA ACTA) <p>Corresponde al pago de los costos directos de personal y los costos operacionales de cada acta mensual, afectado por el sesenta por ciento (60%). El cálculo para determinar el valor se realizará así:</p> $VCF = (VMA) \times (60\%)$ <p>Donde:</p> <p>VCF: Valor del componente fijo</p> <p>VMA: Valor mensual del acta de pago</p> <ul style="list-style-type: none">COMPONENTE VARIABLE (CUARENTA POR CIENTO (40%) DEL VALOR DE CADA ACTA) <p>Corresponde al pago de los costos directos de personal y los costos operacionales de cada acta mensual, afectado por la relación existente entre la programación de obra aprobada por el interventor y el avance de la misma. El cálculo para determinar el valor se realizará así:</p> $VCV = VMA \times (40\%) \times \left[\frac{POE}{POP} \right]$ <p>Donde:</p> <p>VCV: Valor del Componente Variable</p> <p>VMA: Valor Mensual del Acta de Pago</p> <p>POE: Porcentaje Real de la Programación de Obra Ejecutada</p> <p>POP: Porcentaje de la Programación de Obra Programada</p>
--	---

 Alcaldía de Bucaramanga	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 43 de 74

	<p>NOTA 1: El porcentaje de la programación de obra ejecutada, corresponderá a la programación real ejecutada al final del período de pago de la interventoría y será el registrado en obra, que corresponderá al valor registrado en las actas de recibo parcial de obra total sin descuentos, sobre el valor total del contrato de obra.</p> <ul style="list-style-type: none">COMPONENTE DE LIQUIDACIÓN (DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DE CADA ACTA) <p>Una vez obtenido el valor del acta, se procederá por parte de la entidad a descontar un valor correspondiente al diez por ciento (10%), del valor arrojado de la operación de los componentes fijo y variable, utilizando la siguiente fórmula:</p> $VCL = [(VCF + VCV) \times (10\%)]$ <p>Donde:</p> <p>VCL: Valor del componente de liquidación</p> <p>VCF: Valor del Componente fijo</p> <p>VCV: Valor del componente variable</p> <ul style="list-style-type: none">VALOR TOTAL DE CADA ACTA <p>De acuerdo a las fórmulas anteriores, el valor total del acta deberá corresponder a la siguiente operación:</p> $VTA = [VCF + VCV] - VCL$ <p>Donde:</p> <p>VTA: Valor total del Acta</p> <p>VCF: Valor del Componente Fijo.</p> <p>VCV: Valor del Componente Variable</p> <p>VCL: Valor del Componente de Liquidación</p> <p>PARA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO – PAGO FINAL:</p> <p>NOTA 1: La entidad realizará al Contratista el pago final, resultado de la suma del componente de liquidación de cada acta de pago, el cual se hará a la terminación de los trabajos recibidos a entera satisfacción de la entidad, para este pago se requiere acta de recibo final y acta de liquidación del contrato.</p> <p>NOTA 2: Las sumas no pagadas del Componente Variable serán canceladas con la suscripción del acta de liquidación, hasta completar el 100% de este valor ejecutado del contrato.</p> <p>NOTA 3: En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.</p> <p>NOTA 4: El pago al Contratista se efectuará dentro de los TREINTA (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura y visto bueno por parte del supervisor designado del recibo a satisfacción de las actividades, acompañada del acta de recibo y de la certificación de encontrarse el Contratista al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el párrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.</p>
--	---

 Alcaldía de Bucaramanga	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 44 de 74

	<p>NOTA 5: El supervisor designado, según corresponda, solo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. El contratista debe demostrar el gasto de todos los componentes de costo que se tuvieron en cuenta para determinar el factor multiplicador. En el caso de los salarios y prestaciones sociales, si el contratista no debe asumir tal costo por la modalidad de contratación del personal del que dispone para la ejecución del contrato, este costo no será asumido por la entidad, y, en consecuencia, se debe disminuir el porcentaje correspondiente a este concepto a través de una modificación al contrato o ajuste en el acta de pago.</p> <p>NOTA 6: Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato.</p> <p>NOTA 7: La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios.</p> <p>NOTA 8: El contratista autoriza al Municipio, para que, por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.</p> <p>NOTA 9: El contratista deberá presentar para cada pago, la factura o la cuenta de cobro según sea el caso, y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro. Para cada pago el contratista deberá presentar constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando aplique, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la Ley 828 de 2003. El contratista deberá garantizar que el personal contratado se encuentre afiliado y al día en el pago al sistema de seguridad social integral y cancelar aportes parafiscales, a todo el personal que vincule para el desarrollo del contrato cuando el vínculo sea por relación laboral, y/o verificar y aportar los pagos al sistema de seguridad social y para fiscales cuando el personal contratado sea por otro tipo de contrato legal vigente, cuando aplique.</p> <p>NOTA 10: Para el pago de actas parciales el contratista deberá presentar informe de ejecución de actividades ejecutadas en el periodo a facturar. Para la liquidación del contrato se deberá presentar, además del informe mensual el informe consolidado de la ejecución de todo el contrato.</p> <p>NOTA 11: La entidad no reconocerá suma alguna de dinero por servicios estimados desde los estudios previos y pliegos de condiciones y no ejecutados por el contratista, por cuanto la proyección de cantidades de los servicios no genera ningún derecho adquirido al contratista, ya que el esquema del presente contrato permite solo la cancelación de los servicios debidamente ejecutados.</p> <p>La entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al interventor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.</p> <p>La entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.</p> <p>El interventor deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de</p>
--	---

		<p>Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.</p> <p>La oferta económica será el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética.</p> <p>El valor de la propuesta económica debe ser presentado en Pesos Colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la interventoría de obra del proceso, los Riesgos y la administración de estos.</p> <p>Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades del orden nacional, departamental o municipal.</p>												
3.5 Criterios para seleccionar la Oferta más favorable														
3.5.1 Requisitos Habilitantes Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes:	3.5.1.1 Capacidad Jurídica	Se utilizarán los Requisitos de Capacidad Jurídica señalados en los Documentos Tipo para la Interventoría de Obra Pública de Infraestructura de Social – Versión 2, adoptada por la Resolución 953 de 2025 de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.												
	3.5.1.2 Experiencia	<p>Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:</p> <p>A. Que hayan contenido la ejecución de</p> <table><tr><th colspan="2">2. INTERVENTORÍA A OBRAS EN INFRAESTRUCTURA RECREO DEPORTIVA</th></tr><tr><td>ACTIVIDAD PRINCIPAL</td><td>2.2. INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE PARQUES Y/O ESPACIO PUBLICO Y/O ALAMEDAS</td></tr><tr><td>EXPERIENCIA GENERAL ACTIVIDAD PRINCIPAL</td><td><p>INTERVENTORÍA A PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O HAYAN CONTENIDO UNA Y/O ALGUNAS DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:</p><p>- INTERVENTORÍA A CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE PARQUES Y/O DE ESPACIO PÚBLICO EFECTIVO</p><p>Nota: Nota 1: Para el caso de experiencia de ESPACIO PÚBLICO se excluyen de estos el espacio público Asociado a la Infraestructura de Transporte, salvo que el Proceso de Contratación implique el mantenimiento de vías de circulación internas, así como la conservación y/o preservación de playas marítimas.</p></td></tr><tr><td>EXPERIENCIA ESPECIFICA ACTIVIDAD PRINCIPAL</td><td>Con la sumatoria de uno o hasta máximo dos (2) de los contratos válidos aportados como experiencia general deben contemplar un área sea igual o superior al (60%) del total de metros cuadrados del proceso de selección, el cual corresponde a 17.321,4 m2</td></tr><tr><td>ACTIVIDAD SECUNDARIA 1</td><td>2.5. INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O OPTIMIZACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O CONSERVACIÓN Y/O OPERACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O RESTAURACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O REPARACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y/O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA Y/O REPOTENCIACIÓN ESTRUCTURAL DE CANCHAS DEPORTIVAS Y/O ESCENARIOS Y/O COMPLEJOS Y/O ESPACIOS E INSTALACIONES RECREO DEPORTIVAS</td></tr><tr><td>EXPERIENCIA ESPECIFICA ACTIVIDAD SECUNDARIA 1</td><td>Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder y/o contemplar Interventoría a la construcción y/o ampliación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o conservación y/o intervención y/o instalación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o modificación u optimización y/o rehabilitación y/o remodelación y/o reposición y/o reparación locativa y/o restauración y/o restitución y/o terminación y/o reforzamiento estructural y/o actualización sísmica y/o repotenciación estructural de un polideportivo y/o una placa polideportiva y/o canchas y/o campos deportivos y/o salas y/o salones deportivos.</td></tr></table>	2. INTERVENTORÍA A OBRAS EN INFRAESTRUCTURA RECREO DEPORTIVA		ACTIVIDAD PRINCIPAL	2.2. INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE PARQUES Y/O ESPACIO PUBLICO Y/O ALAMEDAS	EXPERIENCIA GENERAL ACTIVIDAD PRINCIPAL	<p>INTERVENTORÍA A PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O HAYAN CONTENIDO UNA Y/O ALGUNAS DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:</p> <p>- INTERVENTORÍA A CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE PARQUES Y/O DE ESPACIO PÚBLICO EFECTIVO</p> <p>Nota: Nota 1: Para el caso de experiencia de ESPACIO PÚBLICO se excluyen de estos el espacio público Asociado a la Infraestructura de Transporte, salvo que el Proceso de Contratación implique el mantenimiento de vías de circulación internas, así como la conservación y/o preservación de playas marítimas.</p>	EXPERIENCIA ESPECIFICA ACTIVIDAD PRINCIPAL	Con la sumatoria de uno o hasta máximo dos (2) de los contratos válidos aportados como experiencia general deben contemplar un área sea igual o superior al (60%) del total de metros cuadrados del proceso de selección, el cual corresponde a 17.321,4 m2	ACTIVIDAD SECUNDARIA 1	2.5. INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O OPTIMIZACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O CONSERVACIÓN Y/O OPERACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O RESTAURACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O REPARACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y/O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA Y/O REPOTENCIACIÓN ESTRUCTURAL DE CANCHAS DEPORTIVAS Y/O ESCENARIOS Y/O COMPLEJOS Y/O ESPACIOS E INSTALACIONES RECREO DEPORTIVAS	EXPERIENCIA ESPECIFICA ACTIVIDAD SECUNDARIA 1	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder y/o contemplar Interventoría a la construcción y/o ampliación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o conservación y/o intervención y/o instalación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o modificación u optimización y/o rehabilitación y/o remodelación y/o reposición y/o reparación locativa y/o restauración y/o restitución y/o terminación y/o reforzamiento estructural y/o actualización sísmica y/o repotenciación estructural de un polideportivo y/o una placa polideportiva y/o canchas y/o campos deportivos y/o salas y/o salones deportivos.
	2. INTERVENTORÍA A OBRAS EN INFRAESTRUCTURA RECREO DEPORTIVA													
	ACTIVIDAD PRINCIPAL	2.2. INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE PARQUES Y/O ESPACIO PUBLICO Y/O ALAMEDAS												
	EXPERIENCIA GENERAL ACTIVIDAD PRINCIPAL	<p>INTERVENTORÍA A PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O HAYAN CONTENIDO UNA Y/O ALGUNAS DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:</p> <p>- INTERVENTORÍA A CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE PARQUES Y/O DE ESPACIO PÚBLICO EFECTIVO</p> <p>Nota: Nota 1: Para el caso de experiencia de ESPACIO PÚBLICO se excluyen de estos el espacio público Asociado a la Infraestructura de Transporte, salvo que el Proceso de Contratación implique el mantenimiento de vías de circulación internas, así como la conservación y/o preservación de playas marítimas.</p>												
	EXPERIENCIA ESPECIFICA ACTIVIDAD PRINCIPAL	Con la sumatoria de uno o hasta máximo dos (2) de los contratos válidos aportados como experiencia general deben contemplar un área sea igual o superior al (60%) del total de metros cuadrados del proceso de selección, el cual corresponde a 17.321,4 m2												
	ACTIVIDAD SECUNDARIA 1	2.5. INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O OPTIMIZACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O CONSERVACIÓN Y/O OPERACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O RESTAURACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O REPARACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y/O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA Y/O REPOTENCIACIÓN ESTRUCTURAL DE CANCHAS DEPORTIVAS Y/O ESCENARIOS Y/O COMPLEJOS Y/O ESPACIOS E INSTALACIONES RECREO DEPORTIVAS												
EXPERIENCIA ESPECIFICA ACTIVIDAD SECUNDARIA 1	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder y/o contemplar Interventoría a la construcción y/o ampliación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o conservación y/o intervención y/o instalación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o modificación u optimización y/o rehabilitación y/o remodelación y/o reposición y/o reparación locativa y/o restauración y/o restitución y/o terminación y/o reforzamiento estructural y/o actualización sísmica y/o repotenciación estructural de un polideportivo y/o una placa polideportiva y/o canchas y/o campos deportivos y/o salas y/o salones deportivos.													

		Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general sea de un valor correspondiente a por lo menos el 60% del valor de PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente proceso de contratación.
ACTIVIDAD SECUNDARIA 2	1.1 INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE ACUEDUCTOS (URBANOS Y/O RURALES) Y/U OBRAS COMPLEMENTARIAS	
EXPERIENCIA ESPECIFICA ACTIVIDAD SECUNDARIA 2	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contar con la interventoría a un proyecto con una longitud de tubería equivalente al (50%) de la longitud total establecida en el presente proceso de selección, y que contemple como mínimo las mismas condiciones técnicas (entiéndase como mismas condiciones técnicas la instalación según el tipo de tubería: PVC, HD, PEAD, GRP, ACCP, otras) el cual corresponde a PVC, y cuyo diámetro principal, o más representativo, se encuentre entre el siguiente rango: mayor o igual a 1/2"	

Nota 20: Para la actividad secundaria, en caso de requerirse la experiencia específica, se entenderá en el contexto de la experiencia general solicitada en dicha actividad.

NOTAS APLICABLES A LA EXPERIENCIA ESPECIFICA – ACTIVIDAD SECUNDARIA 2 DE ACUERDO A MATRIZ 1 EXPERIENCIA – INFRAESTRUCTURA APSB:

Nota General: La Entidad solo tendrá en cuenta los contratos cuyo objeto esté relacionado con la experiencia general y específica. Se deberá valorar aquellos contratos en el marco de los cuales se hayan ejecutado múltiples actividades, siempre que alguna de estas se relacione con la experiencia requerida. En este último caso, se acreditará la experiencia de acuerdo con el valor proporcional a las actividades requeridas.

Longitud estimada de tubería a instalar: 1.450 ml

NOTA APLICABLE EXPERIENCIAS COMBINADAS – DOCUMENTO BASE – INFRAESTRUCTURA SOCIAL

Nota: Para el caso de experiencias combinadas un proponente podrá acreditar experiencia en una o más actividades con un contrato o con contratos distintos.

El Area estimada de intervención, es un valor que exige la Matriz 1 de experiencia de infraestructura social para determinar un porcentaje de dimensionamiento para la Experiencia Específica de la Actividad Principal. En este caso, se ha establecido en un total de 17.321,4 m2. Aunque se trata de un proceso de selección en la modalidad de monto agotable con cantidades y valores unitarios, dicho valor se tomó directamente de la *memoria de cantidades del ítem 1.1.4 - Localización y replanteo*, cuyo cálculo se realizó al momento de la estructuración del presupuesto como insumo para determinar el valor total de la bolsa de recursos a consumir durante la ejecución del contrato.

Ahora bien, en cuanto a la Actividad Secundaria 2, el documento base establece que la Entidad de acuerdo a las condiciones del proyecto debe determinar una Actividad Principal y máximo dos (2) Actividades secundarias. Estas actividades secundarias elegidas pueden estar dentro de la misma Matriz de Experiencia de Infraestructura Social o inclusive encontrarse en Matrices de los documentos tipo de otros sectores, que igual resultarán aplicables, caso en el cual se traerá desde esa otra matriz la actividad que corresponda.

En el Presupuesto utilizado como insumo para la determinación del monto de la bolsa de recursos con los cálculos estimados de posibles cantidades de obra a ejecutar, se encuentra un capítulo completo referido al sector de Agua Potable, así:

10 RED HIDRÁULICA AGUA FRÍA							
	10.1.1	FHA.001	10.1.1	Suministro e instalación de red hidráulica PVC RDE 9" diámetro 1/2", incluye accesorios de conexión	M	1.450,00	\$ 17.334,00
	10.1.2	PHA.001	10.1.2	Suministro e instalación de punto hidráulico PVC de 1/2", incluye accesorios de conexión	UND	29,00	\$ 69.380,00
	10.1.3	CAI.001	10.1.3	Caja de inspección formato 0.40x0.40 H= 0.60 m en ladrillo raocido, incluye tapa en concreto	UND	29,00	\$ 652.893,00
Subtotal							

Atendiendo la longitud de la tubería de acueducto que puede llegar a instalarse, se considera importante la acreditación de experiencia en esta actividad, encontrando la misma en la matriz 1 de Experiencia de los documentos tipo vigentes para obras de agua potable y saneamiento básico. En dicha Matriz se halla la Actividad 1.1. dentro del tipo de Obra *Acueductos*, teniéndose presente que el ítem establece suministro e instalación de tubería nueva y por este motivo se trasladó el requerimiento de experiencia específica para esta actividad, desde los documentos tipo de agua potable y saneamiento básico. El valor referido a los metros de longitud de tubería a instalar y el material que se requiere para complementar las solicitudes de la experiencia se toman directamente del Presupuesto y de la respectiva memoria de cantidades del ítem 10.1.1 esto es, 1.450 metros lineales.

	3.5.1.3 Capacidad Financiera	Para el efecto se utilizarán los indicadores financieros y organizacionales, determinados en la Matriz 2 – de los Documentos Tipo para la Interventoría de Obra Pública de Infraestructura de Social – Versión 2, adoptada por la Resolución 953 de 2025 de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, en todo caso aquellos que se contemplan para el efecto en la legislación vigente.																		
	3.5.1.4 Capacidad Organización																			
	3.5.1.5 Capacidad Residual																			
3.5.2. Factores de Evaluación		No aplica																		
		<p>El Municipio de Bucaramanga, por medio del comité evaluador conformado para tal efecto, hará los estudios del caso y el análisis comparativo de las propuestas, teniendo en cuenta para ello los criterios de selección objetiva establecidos en los Documentos Tipo para la Interventoría de Obra Pública de Infraestructura de Social – Versión 2, adoptada por la Resolución 953 de 2025 de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.</p> <p>Para la escogencia de la oferta se hará un análisis comparativo y evaluativo de las propuestas, teniendo en cuenta los criterios que conduzcan a seleccionar la oferta que mejor satisfaga las necesidades e intereses de la Administración Municipal.</p> <p>La calificación de cada una de las propuestas se hará sobre un máximo de 100 puntos, las variables que se tendrán en cuenta y su valor serán:</p> <table><tr><th>Concepto</th><th>Puntaje máximo</th></tr><tr><td>Experiencia del Proponente</td><td>67,5</td></tr><tr><td>Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)</td><td>10</td></tr><tr><td>Factor de sostenibilidad</td><td>1</td></tr><tr><td>Apoyo a la industria nacional</td><td>20</td></tr><tr><td>Vinculación de personas con discapacidad</td><td>1</td></tr><tr><td>Emprendimientos y empresas de mujeres</td><td>0,25</td></tr><tr><td>Mipyme</td><td>0,25</td></tr><tr><td>Total</td><td>100</td></tr></table> <p>Las Entidades deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación.</p> <p>Asimismo, las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.</p> <p>La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto</p>	Concepto	Puntaje máximo	Experiencia del Proponente	67,5	Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10	Factor de sostenibilidad	1	Apoyo a la industria nacional	20	Vinculación de personas con discapacidad	1	Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25	Mipyme	0,25	Total	100
	Concepto	Puntaje máximo																		
	Experiencia del Proponente	67,5																		
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10																			
Factor de sostenibilidad	1																			
Apoyo a la industria nacional	20																			
Vinculación de personas con discapacidad	1																			
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25																			
Mipyme	0,25																			
Total	100																			

	de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.																								
	<p>EXIGENCIAS MINIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO</p> <p>De acuerdo al proyecto formulado, para la ejecución del contrato se requerirá el siguiente personal:</p> <p>7.1. <u>Personal Clave Evaluable</u></p> <p>El Personal Clave Evaluable es el definido en el Pliego de Condiciones, el cual es susceptible de acreditación de puntaje bajo las condiciones establecidas en dicho documento, y al que le serán aplicables las condiciones de verificación de experiencia definidas en este documento.</p> <ul style="list-style-type: none">• Un (1) Director de interventoría• Un (1) Residentes de interventoría <table><tr><th>Perfil No.</th><th># de profesionales</th><th>Cargo</th><th>Título Profesional</th><th>Título de Posgrado</th><th>% Dedicación</th><th>Experiencia General (años mínimos)</th><th>Experiencia Específica (años mínimos)</th></tr><tr><td>1</td><td>1</td><td>Director de Interventoría (Categoría 4)</td><td>Título profesional en Ingeniería Civil y/o Arquitectura</td><td>N.A.</td><td>78%</td><td>6 años</td><td>2 años</td></tr><tr><td>2</td><td>1</td><td>Residente de Interventoría (Categoría 4)</td><td>Título profesional en Ingeniería Civil y/o Arquitectura</td><td>N.A.</td><td>100%</td><td>6 años</td><td>2 años</td></tr></table> <p><i>Justificación de la Categoría</i></p> <p>Para determinar la categoría con la cual deben contar el equipo de Profesionales Clave evaluable, se evaluaron los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none">- El nivel de complejidad Técnica y Logística de la Obra de Infraestructura a vigilar.- La Experiencia general, así como la Específica del profesional, será directamente proporcional a la complejidad técnica y logística de la Obra de Infraestructura.- Paridad entre el personal de Obra y el de Interventoría es necesaria para poder coordinar adecuadamente la implementación de directrices que intervengan en el desarrollo de la obra.- Fomento del empleo y ley de emprendimiento. <p>Una vez evaluados los aspectos anteriores, se determinó la categoría que cada profesional debe ostentar, en cumplimiento de las exigencias propias de las tareas a desarrollar y las características del mercado laboral.</p> <p>7.2. <u>Personal Mínimo Requerido Adicional al Clave Evaluable</u></p> <p>El personal mínimo requerido para la ejecución del Contrato de Interventoría, y adicional al Clave Evaluable indicado en el Pliego de Condiciones, corresponde al relacionado a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none">• Un (1) Profesional en Ingeniería Ambiental• Un (1) Profesional en SG-SST• Un (1) Profesional en Trabajo Social• Cuatro (4) Inspector de Obra• Un (1) Topógrafo• Cuatro (4) Auxiliar SG-SST• Cuatro (4) Auxiliar Social	Perfil No.	# de profesionales	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	% Dedicación	Experiencia General (años mínimos)	Experiencia Específica (años mínimos)	1	1	Director de Interventoría (Categoría 4)	Título profesional en Ingeniería Civil y/o Arquitectura	N.A.	78%	6 años	2 años	2	1	Residente de Interventoría (Categoría 4)	Título profesional en Ingeniería Civil y/o Arquitectura	N.A.	100%	6 años	2 años
Perfil No.	# de profesionales	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	% Dedicación	Experiencia General (años mínimos)	Experiencia Específica (años mínimos)																		
1	1	Director de Interventoría (Categoría 4)	Título profesional en Ingeniería Civil y/o Arquitectura	N.A.	78%	6 años	2 años																		
2	1	Residente de Interventoría (Categoría 4)	Título profesional en Ingeniería Civil y/o Arquitectura	N.A.	100%	6 años	2 años																		

<div><ul style="list-style-type: none">Un (1) CadeneroUn (1) ConductorUna (1) Secretaria</div>							
Perfil No.	Cantidad de profesionales	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	% de dedicación	Experiencia General (años mínimos)	Experiencia Específica (años mínimos)
1	1	Profesional en Ingeniería Ambiental	Profesional en Ingeniería ambiental	N.A.	100%	No menor de DOS (2) AÑOS.	<p>No menor de UN (1) como Profesional Ambiental en contratos de obras civiles y/o interventoría a estos.</p> <p>Nota 1: Referente a la experiencia específica solicitada, únicamente será válida la obtenida posterior a la fecha de expedición de la matrícula profesional del profesional que pretende acreditarla.</p> <p>Nota 2: La experiencia específica del profesional puede estar incluida en parte o en su totalidad dentro de la experiencia general solicitada en lo que a lapsos de tiempo se refiere. Por lo tanto, en el caso de requerirse experiencia específica, esta no será adicional a la general solicitada.</p> <p>Nota 3: El personal que no cumpla con este requisito será inadmitido para participar en la ejecución del contrato.</p>
2	1	Profesional en SG-SST	Profesional en Ingeniería	El profesional diferente a	50%	No menor de DOS (2)	No menor de UN (1) como

				<p>ambiental y/o salud ocupacional o profesional en seguridad y salud en el trabajo</p> <p>Nota 1: El Profesional Deberá Acreditar La Licencia En Seguridad Y En Salud Para El Trabajo.</p> <p>Nota 2: No se aceptarán estudios de tipo: diplomado, curso, seminario como un estudio de posgrado.</p>	<p>Profesional en salud ocupacional o profesional en seguridad y salud en el trabajo deberá acreditar posgrado en:</p> <p>- Seguridad y Salud en el Trabajo.</p> <p>- Higiene y salud ocupacional .</p> <p>- Salud ocupacional y riesgos laborales.</p> <p>Nota 1: No se aceptarán estudios de tipo: diplomado, curso, seminario como un estudio de posgrado.</p>		<p>AÑOS.</p>	<p>Profesional SG-SST en contratos de obras civiles y/o interventoría a a estos.</p> <p>Nota 1: Referente a la experiencia específica solicitada, únicamente será válida la obtenida posterior a la fecha de expedición de la matrícula profesional del profesional que pretende acreditarla.</p> <p>Nota 2: La experiencia específica del profesional puede estar incluida en parte o en su totalidad dentro de la experiencia general solicitada en lo que a lapsos de tiempo se refiere. Por lo tanto, en el caso de requerirse experiencia específica, esta no será adicional a la general solicitada.</p> <p>Nota 3: El personal que no cumpla con este requisito será inadmitido para participar en la ejecución del contrato.</p>
	3	1	Profesional en Trabajo Social	<p>Título y tarjeta profesional en:</p> <p>- TRABAJADOR SOCIAL</p> <p>y/o</p> <p>- PSICÓLOGO SOCIAL O COMUNITA</p>	N.A.	50%	No menor de DOS (2) AÑOS.	<p>No menor de UN (1) como Profesional Social en contratos de obras civiles y/o interventoría a a estos.</p> <p>Nota 1: Referente a la experiencia específica solicitada, únicamente</p>

				RIO y/o - SOCIÓLOGO				<p>será válida la obtenida posterior a la fecha de expedición de la matrícula profesional del profesional que pretende acreditarla.</p> <p>Nota 2: La experiencia específica del profesional puede estar incluida en parte o en su totalidad dentro de la experiencia general solicitada en lo que a lapsos de tiempo se refiere. Por lo tanto, en el caso de requerirse experiencia específica, esta no será adicional a la general solicitada.</p> <p>Nota 3: El personal que no cumpla con este requisito será inadmitido para participar en la ejecución del contrato.</p>
	4	4	Inspector de Obra	Título en: - TECNÓLOGO EN CONSTRUCCIÓN y/o - TECNÓLOGO EN CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES	N/A	100%	No menor de DOS (2) AÑOS	<p>No menor de UN (1) año, como inspector en contratos de obras civiles y/o interventoría a a estos.</p> <p>Nota 1: Referente a la experiencia específica solicitada, únicamente será válida la obtenida posterior a la fecha de expedición de la matrícula profesional del profesional que pretende acreditarla.</p> <p>Nota 2: La experiencia</p>

								<p>especifica del profesional puede estar incluida en parte o en su totalidad dentro de la experiencia general solicitada en lo que a lapsos de tiempo se refiere. Por lo tanto, en el caso de requerirse experiencia específica, esta no será adicional a la general solicitada.</p> <p>Nota 3: El personal que no cumpla con este requisito será inadmitido para participar en la ejecución del contrato.</p>
	5	1	Topógrafo	Título en: - TECNÓLOGO EN TOPOGRAFIA	N/A	50%	No menor de DOS (2) AÑOS.	<p>No menor de UN (1) año, como tecnólogo en Topografía en contratos de obras civiles y/o interventorí a a estos.</p> <p>Nota 1: Referente a la experiencia específica solicitada, únicamente será válida la obtenida posterior a la fecha de expedición de la matrícula profesional del profesional que pretende acreditarla.</p> <p>Nota 2: La experiencia específica del profesional puede estar incluida en parte o en su totalidad dentro de la experiencia general solicitada en lo que a lapsos de tiempo se</p>

								refiere. Por lo tanto, en el caso de requerirse experiencia específica, esta no será adicional a la general solicitada. Nota 3: El personal que no cumpla con este requisito será inadmitido para participar en la ejecución del contrato.
	6	4	Auxiliar SG-SST	Título en: - TECNÓLOGO EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO y/o SIMILAR	N/A	100%	No menor de DOS (2) AÑOS.	No menor de UN (1) año , como tecnólogo en SST en contratos de obras civiles y/o interventoría a estos. Nota 1: Referente a la experiencia específica solicitada, únicamente será válida la obtenida posterior a la fecha de expedición de la matrícula profesional del profesional que pretende acreditarla. Nota 2: La experiencia específica del profesional puede estar incluida en parte o en su totalidad dentro de la experiencia general solicitada en lo que a lapsos de tiempo se refiere. Por lo tanto, en el caso de requerirse experiencia específica, esta no será adicional a la general solicitada. Nota 3: El personal que no

								cumpla con este requisito será inadmitido para participar en la ejecución del contrato.
	7	4	Auxiliar Social	Título en: - TECNÓLOGO EN TRABAJO SOCIAL Y COMUNITARIO y/o - TECNÓLOGO EN DESARROLLO COMUNITARIO y/o SIMILAR	N/A	100%	No menor de DOS (2) AÑOS.	No menor de UN (1) año, como tecnólogo en trabajo social y/o tecnólogo en desarrollo comunitario en contratos de obras civiles y/o interventoría a estos. Nota 1: La experiencia específica del profesional puede estar incluida en parte o en su totalidad dentro de la experiencia general solicitada en lo que a lapsos de tiempo se refiere. Por lo tanto, en el caso de requerirse experiencia específica, esta no será adicional a la general solicitada. Nota 2: El personal que no cumpla con este requisito será inadmitido para participar en la ejecución del contrato.
	8	1	Cadenero	Título en: - Bachiller	N/A	50%	No menor de UN (1) AÑO.	No menor de UN (1) año, como cadenero en contratos de obras civiles y/o interventoría a estos. Nota 1: La experiencia específica del profesional puede estar

								<p>incluida en parte o en su totalidad dentro de la experiencia general solicitada en lo que a lapsos de tiempo se refiere. Por lo tanto, en el caso de requerirse experiencia específica, esta no será</p> <p>adicional a la general solicitada.</p> <p>Nota 2: El personal que no cumpla con este requisito será inadmitido para participar en la ejecución del contrato.</p>
	9	1	Conductor	Con licencia de conducción vigente con mínimo una año de anterioridad	N/A	100%	No menor de UN (1) AÑO.	<p>No menor de UN (1) año, como conductor en contratos de obras civiles y/o interventoría a a estos.</p> <p>Nota 1: La experiencia específica del profesional puede estar incluida en parte o en su totalidad dentro de la experiencia general solicitada en lo que a lapsos de tiempo se refiere. Por lo tanto, en el caso de requerirse experiencia específica, esta no será</p> <p>adicional a la general solicitada.</p> <p>Nota 2: El personal que no cumpla con este requisito será inadmitido para participar en la ejecución</p>

 Alcaldía de Bucaramanga	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 57 de 74

	<p>El personal relacionado anteriormente es el personal operacional y profesional mínimo requerido para la ejecución del proyecto, en la medida que corresponde al personal que la Entidad estableció en la etapa de planeación para el cumplimiento del contrato.</p> <p>Para cada uno de los profesionales mencionados se deberá anexar fotocopia de la tarjeta profesional y/o certificado de vigencia y antecedentes expedido por el consejo profesional competente de acuerdo con la regulación aplicable en la materia. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019. Los estudios de posgrado que se exijan como requisito mínimo se acreditarán mediante copia de los diplomas respectivos o certificado de obtención del título correspondiente. Además, la Entidad podrá solicitar las certificaciones laborales que permitan verificar la información relacionada en los Anexos. Para cada uno de los profesionales se debe aportar la información exigida.</p>
3.5.3 Reglas de Desempeño de Oferta	<p>Para el efecto se utilizarán los parámetros de los Documentos Tipo para la Interventoría de Obra Pública de Infraestructura de Social – Versión 2, adoptada por la Resolución 953 de 2025 de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, en todo caso aquellos que se contemplan para el efecto en la legislación vigente.</p>

3.6 Análisis de riesgos y forma de mitigarlo

<p>El Municipio de Bucaramanga, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.</p> <p>Ver Anexo A. Matriz de Riegos.</p>

3.7 Garantías

Para la futura contratación de la **INTERVENTORIA INTEGRAL PARA LA OBRA PUBLICA DE MANTENIMIENTO DE PARQUES Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER**, se requerirá de las siguientes garantías:

a. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral. Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Las características de las garantías son las siguientes:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA identificado con NIT No. 890.201.222- 0
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.

Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección		
Tomador	<ul style="list-style-type: none">Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

b. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro del término establecido en el respectivo Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.		
Asegurado/beneficiario	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA identificado con NIT No. 890.201.222- 0		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento del Contrato	Por el término de duración del Contrato y seis (6) meses más	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por el término de duración del Contrato y tres (3) años más.	Diez por ciento (10%) del valor del contrato
	Calidad del Servicio	Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de Garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, esto es, Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo y terminación del Contrato por parte de la Entidad.	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato
Tomador	<ul style="list-style-type: none">Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre de la estructura plural, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.Para el Interventor conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Interventor, para lo cual se deberá relacionar claramente los miembros, su identificación y el porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none">Número y año del contratoObjeto del contratoFirma del representante legal del InterventorEn caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421		

El Interventor está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las Garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Interventor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

a. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

La Entidad Estatal debe prever en los términos de referencia para la Contratación, el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

b. TÉRMINO PARA ENTREGA DE LA GARANTÍA.

El contratista entregará a El MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, a más tardar dentro de los TRES (03) DÍAS HÁBILES siguientes a la suscripción del contrato, las garantías requeridas.

c. REQUISITOS GENERALES DE LA GARANTÍA

En las garantías deben figurar como afianzadas cada una de las personas que integran la parte contratista, y el beneficiario debe ser el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA NIT. No. 890.201.222-0.

En caso de que el contratista sea un consorcio o unión temporal: La póliza de garantía debe ser otorgada a nombre del Consorcio o Unión Temporal indicando el nombre de todos y cada uno de sus integrantes, así como el porcentaje de participación de cada uno. Por tanto en caso de consorcio o unión temporal la garantía no podrá ser a nombre del representante legal del consorcio o Unión Temporal.

Las garantías deben contener la manifestación por parte del asegurador, según la cual, las mismas se encuentran cubiertas por un reasegurador inscrito en la Superintendencia Financiera de Colombia. El MUNICIPIO DE BUCARAMANGA se reserva el derecho de solicitar la certificación por parte del reasegurador que se indique en dicha manifestación.

La póliza deberá estar firmada en ORIGINAL por el tomador, esto es, por el contratista.

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

c. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza

Asegurados	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA identificado con NIT No. 890.201.222- 0
Tomador	<ul style="list-style-type: none">Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	No debe ser inferior a: Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE BUCARAMANGA identificado con NIT No. 890.201.222- 0
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none">Número y año del contratoObjeto del contratoFirma del representante legal del ContratistaEn caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

3.8. Indicación de si el proceso de contratación esta cobijado por un Acuerdo Comercial.

De conformidad con lo dispuesto en el Manual de Acuerdos Comerciales de Colombia Compra Eficiente, se debe tener en cuenta los siguientes acuerdos comerciales y leyes existentes que se incorporan a la normatividad colombiana; los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes, bienes y servicios de origen extranjero. Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del estado colombiano incluidas en los Acuerdos Comerciales. Los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir la correcta aplicación de los Acuerdos Comerciales cuando estos son aplicables a los Procesos de Contratación. Este es un derecho de los nacionales colombianos frente a los Procesos de Contratación que adelantan los Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales y de los proponentes extranjeros frente a los Procesos de Contratación que adelantan las Entidades Estatales colombianas. Adicionalmente, cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales pues estos son leyes de la República.

ENTIDAD ESTATAL DE NIVEL MUNICIPAL

Colombia Compra Eficiente pone a disposición de las Entidades Estatales del nivel municipal el presente anexo como guía ilustrativa para verificar: (a) cuáles Entidades Estatales están incluidas en cada uno de los Acuerdos Comerciales; (b) el valor a partir del cual los Procesos de Contratación están cubiertos por los Acuerdos Comerciales y (c) la existencia de excepciones a la cobertura del Acuerdo Comercial.

La variedad de naturalezas jurídicas que puede poseer una Entidad y la dificultad que pueda implicar enmarcarla dentro de cualquiera de las categorías que se enunciarán a continuación, conlleva también la necesidad de hacer un análisis caso a caso. En esta materia, el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Oficina de Asuntos Legales Internacionales del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, coordinan la interpretación oficial de los Acuerdos Comerciales vigentes para el Estado colombiano.

En los Acuerdos Comerciales se incluye un listado de Entidades Estatales cubiertas, de acuerdo con su naturaleza jurídica o denominación. Por tanto, puede ocurrir que una misma Entidad se encuentre cubierta dentro de más de una categoría del Acuerdo Comercial. Lo anterior denota nuevamente la importancia y la

necesidad de hacer un análisis caso a caso. En este tema, la coordinación de la interpretación oficial de los Acuerdos Comerciales vigentes para el Estado colombiano también corresponde al Ministerio de Relaciones Exteriores y la Oficina de Asuntos Legales Internacionales del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

a). Entidades Estatales incluidas en la lista de los Acuerdos Comerciales

Los municipios están incluidos en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte), Estados Unidos, Corea; y la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN. Lo anterior implica que los procesos de contratación llevados a cabo por los municipios listados deberán otorgar Trato Nacional a los nacionales provenientes del socio comercial con el que se haya suscrito el respectivo Acuerdo Comercial.

En el acuerdo con Israel se acordó que únicamente los siguientes municipios están cubiertos: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga. Esto implica que la contratación pública llevada a cabo por estos municipios se deberá dar aplicación a todas las obligaciones incorporadas en el Capítulo de Compras públicas a aquellos proponentes, bienes y servicios provenientes de Israel.

Las contralorías y personerías del nivel municipal están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

Las Universidades del nivel municipal están incluidas en la lista del Acuerdo Comercial con Chile; la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

Salvo por algunas excepciones, todas las demás Entidades Estatales del nivel municipal (incluidas las entidades descentralizadas indirectas) están incorporadas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

b). Valores

Por lo tanto, siguiendo las directrices señaladas en dicho manual, se procederá a realizar la verificación de la aplicabilidad de los acuerdos comerciales con el presente proceso contractual de conformidad con la siguiente tabla:

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	VALORES
CANADA	NO	No aplica
CHILE	SI	Bienes y servicios \$ 1.148.221.780 Servicios de construcción \$ 28.705.544.496
ESTADOS UNIDOS	NO	No aplica
EL SALVADOR	NO	No aplica
GUATEMALA	SI	No incluye valores
HONDURAS	NO	No aplica
LIECHTENSTEIN	SI	Bienes y servicios \$ 1.131.227.573 Servicios de construcción \$ 28.280.689.315
SUIZA	SI	Bienes y servicios \$ \$ 1.131.227.573 Servicios de construcción \$ 28.280.689.315
MEXICO	NO	No aplica
UNION EUROPEA	SI	Bienes y servicios \$ 1.131.227.573 Servicios de construcción \$ 28.280.689.315
COMUNIDAD ANDINA - CAN	SI	No incluye valores

c). EXCEPCIONES:

En la siguiente tabla contiene las excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales para las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, que se encuentran descritas en manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación.

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	EXCEPCIONES
CANADA	NO	No aplica
CHILE	SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18,19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37
ESTADOS UNIDOS	NO	No aplica
EL SALVADOR	NO	No aplica
GUATEMALA	SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 14, 20, 21
HONDURAS	NO	No aplica
LIECHTENSTEIN	SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37
SUIZA	SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37
MEXICO	NO	No aplica
UNION EUROPEA	SI	1, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17,19, 23, 28, 29, 32, 34, 35, 37
COMUNIDAD ANDINA - CAN	SI	No aplica

Por lo anterior, para determinar los acuerdos comerciales vigentes, se tendrá en cuenta la cuantía del presente proceso contractual y la naturaleza del ente territorial el cual es de nivel Municipal, estableciendo la siguiente tabla resumen de los acuerdos aplicables:

Acuerdo Comercial	¿Vigente ?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Canadá	SI	NO	N/A	N/A	NO
Chile	SI	SI	SI	NO	SI
Estados Unidos	SI	NO	N/A	N/A	N/A
El salvador	SI	NO	N/A	N/A	N/A
Guatemala	SI	SI	N/A	N/A	SI
Honduras	SI	NO	N/A	N/A	N/A
Liechtenstein	SI	SI	SI	NO	SI
Suiza	SI	SI	SI	NO	SI
Mexico	SI	NO	N/A	N/A	N/A
Union Europea	SI	SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina - CAN	SI	SI	-	-	SI

Las Entidades Estatales deben cumplir con la normatividad vigente y suscrita en los acuerdos, la cual desde su planeación se determina del Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos en cuanto a plazos entre la fecha de publicación del aviso de convocatoria y la fecha de presentación de ofertas sea mayor o igual al establecido en el Acuerdo Comercial. Adicionalmente, la Entidad Estatal debe tratar como colombianos a los bienes y servicios del Estado con el cual Colombia suscribió el Acuerdo Comercial.

4. OTROS ASPECTOS DE LA CONTRATACION		
4.1. Obligaciones del Contratista y del Municipio de Bucaramanga	4.1.1 Obligaciones generales del Contratista	<p>Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en documento adicional aplicable al Proceso de Contratación, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:</p> <ol style="list-style-type: none">Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o

 Alcaldía de Bucaramanga	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 63 de 74

	<p>sobre sus obligaciones.</p> <ol style="list-style-type: none">Abstenerse de ordenar y/o aprobar trabajos sin contar con el debido respaldo presupuestal.Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definidos en el Documento base y en el “Anexo 1 – Anexo Técnico”, en los plazos acordados con la Entidad.Identificar las oportunidades para promover la vinculación de mano de obra de personal local durante la ejecución del contrato.Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero que afecten al Interventor o incidan en su capacidad para continuar con la ejecución del contrato.Comunicarle a la Entidad circunstancias políticas, jurídicas, sociales, económicas, técnicas, ambientales o de cualquier tipo, que puedan afectar la ejecución de este contrato.Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos con Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).Informar los cambios en la composición del capital social de la persona jurídica cada vez que ocurran, la existencia de pactos o acuerdos de accionistas que guarden relación con las actividades de la sociedad; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o Sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, como lo es indicar si está en proceso de liquidación la persona jurídica o sus representantes legales, socios o accionistas.Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.Ejecutar el contrato con el Personal Clave Evaluable ofrecido en el Procedimiento de Contratación. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor 10 días hábiles, contados a partir de que el Interventor solicite el cambio del personal. La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la “Matriz 4- Lineamientos de requisitos del personal” y tener el año de experiencia específica adicional y/o tener el título de formación académica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje.Realizar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes) en papel que cumpla con las siguientes características: (i) estar certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) estar en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro elemental.Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar
--	--

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 64 de 74

		<p>el aporte a los Sistemas de Seguridad Social Integral y parafiscal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta según la forma de pago.</p> <ol style="list-style-type: none"> Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definida en el documento base y en el “Anexo 1 - Anexo Técnico” en los plazos acordados con la Entidad. Cumplir los Protocolos de Bioseguridad, en particular a los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo previstos en la Resolución 312 de 2019, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Incorporar como mínimo el 40 % de personal colombiano para el cumplimiento del contrato, en todo caso el ofrecido en el formato de Industria Nacional dentro del proceso de contratación en cumplimiento de la normatividad vigente.
	<p>4.1.2 Obligaciones Específicas del Contratista</p>	<p>El contratista deberá cumplir con los requerimientos establecidos dentro del manual de contratación y para el ejercicio de la función de Supervisión e Interventoría de Contratos y Convenios, ambos establecidos para el municipio de Bucaramanga y sus circulares informativas y aclaratorias.</p> <p style="text-align: center;">RESPECTO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA</p> <ol style="list-style-type: none"> Asistir y participar en las reuniones técnicas o de trabajo programadas por la entidad. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la entidad le imparta. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos. Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización en la oportunidad establecida para el efecto. Cumplir con las normas tributarias pagando los impuestos y retenciones a que haya lugar de conformidad con el estatuto tributario. Mantener actualizadas las pólizas exigidas por el municipio, así como el buen estado de uso y funcionamiento del equipo y herramientas necesarias para la ejecución del presente contrato. Mantener personal disponible en caso de incapacidades u otras causas con el fin de no descuidar en ningún momento el servicio requerido por el municipio. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región (municipio de Bucaramanga) en un porcentaje no inferior TREINTA POR CIENTO (30%), de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el treinta por ciento (30%) de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres. Verificar y certificar en cada nómina presentada por el contratista de obra, que el ejecutor haya destinado la mano de obra no calificada de la región (municipio de Bucaramanga) en un porcentaje no inferior TREINTA POR CIENTO (30%), de acuerdo

 Alcaldía de Bucaramanga	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 65 de 74

		<p>con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el treinta por ciento (30%) de la mano de obra calificada de la región serán mujeres.</p> <ol style="list-style-type: none">Colaborar con la entidad en lo que sea necesario para que el objeto contractual se cumpla y que éste sea de la mejor calidad.Cumplir con las normas sobre seguridad social integral (salud, pensiones, riesgos laborales) así como parafiscales, respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto.Cumplir con normas laborales establecidas en el código sustantivo del trabajo respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual.El contratista deberá vincular mínimo el treinta por ciento (30%) de mano de obra no calificada con mujeres; el supervisor del contrato verificará el cumplimiento de esta obligación.Presentar cuenta de cobro, de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago.Las actividades indicadas en el numeral 3.2.3Presentar informes mensuales de ejecución de conformidad con el contenido del numeral 13 de Anexo técnico del documento base que dio lugar al contrato, independientemente de si presenta o no acta de pago por dicho periodo <p>PREVIO AL INICIO DEL CONTRATO</p> <ol style="list-style-type: none">Suscribir el contrato conforme con los requisitos de legalización en la oportunidad establecida para el efecto.Allegar en debida forma el RUT, en caso de ser proponente plural, en los tiempos establecidos en el pliego de condiciones.Suscribir en debida forma, las garantías aplicables al contrato a ejecutar y adelantar las gestiones correspondientes ante el municipio de Bucaramanga para su aprobación.Radicar ante el Supervisor del contrato designado por el Municipio de Bucaramanga a través de la secretaría de Infraestructura, dentro de los tiempos establecidos, las hojas de vida de la totalidad del personal y adelantar las gestiones correspondientes para su aprobación. En caso de existir rechazo o solicitud de cambio a algún profesional allegado, el contratista de obra deberá reemplazarlo conforme lo establece los pliegos de condiciones.Presentar un informe de iniciación en donde se detalle el cronograma de obra para la realización del contrato, los profesionales y equipos aprobados como lo son la camioneta y donde también se muestre las instalaciones tales como oficinas.El contratista de Interventoría, establecerá la oficina física dentro de la jurisdicción del Municipio de Bucaramanga, donde puedan recibirse comunicaciones físicas de la comunidad y donde puedan realizarse reuniones objeto del contrato en ejecución, condición verificada por la interventoría. <p>DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO.</p> <ol style="list-style-type: none">Ejecutar el contrato de conformidad con su objeto y el alcance señalado y cumplir con las especificaciones técnicas del mismo.Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.Solicitar permiso ante la secretaria del interior (gestión del riesgo), secretaria de Salud y la aseguradora de riesgos laborales (ARL), para realizar trabajos en dos o tres turnos (turnos nocturnos) o trabajos dominicales o festivos, en caso de requerirse y
--	--	--

 Alcaldía de Bucaramanga	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 66 de 74

		<p>debidamente aprobado por el supervisor.</p> <ol style="list-style-type: none">Mantener actualizadas las pólizas exigidas por el municipio; en caso ser objeto de modificaciones al contrato, evidenciar dichas modificaciones en las garantíasAsistir y participar en las reuniones técnicas o de trabajo programadas por la Supervisión del contrato.Realizar la ejecución de las actividades según las especificaciones técnicas.Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la entidad le imparta.El contratista se compromete a iniciar de manera simultánea la vigilancia y control a la ejecución de la obra en todos sus sitios y/o frentes de obra, es decir, si la obra cuenta con cinco (05) sitios de ejecución distintos, se iniciará de manera simultánea la ejecución de obra en estos cinco (05) sitios, condición verificada por la interventoría.Asumir los pagos de gastos y costos de desplazamiento correspondientes que requiera efectuar en ocasión al cumplimiento objeto contractual.Los elementos, equipos y demás correspondientes que se utilicen en la ejecución del contrato deberán ser aprobados por el supervisor.Mantener personal disponible en caso de incapacidades u otras causas con el fin de no interrumpir en ningún momento la correcta ejecución requerida por el municipio.Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad requeridas por el Interventor o la entidad contratante, es decir, a corte al último día del mes; por ejemplo, si la obra inició el día 20 de abril, presentará su primer informe con corte al último día del mes en el que inició la obra (30 de abril). Los demás informes, serán presentados con un periodo de un mes calendario con corte al último día de este (desde 01 de mayo hasta el 31 de mayo y así sucesivamente). <p>Nota: Los informes presentados con corte al último día de cada mes, deberán contener todos los que demuestren el cumplimiento de la ejecución contractual, como lo es, el cumplimiento de la implementación del Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo.</p> <p>Practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas, respondiendo por los perjuicios que se causen por su negligencia u omisión para lo cual debe estar informado de toda la reglamentación ambiental vigente.</p> <p>Las demás que se señalen en la Ley para este tipo de contratos y en la oferta presentada por el PROPONENTE y las que se deriven de su naturaleza.</p> <p>Quince (15) días, previo a la terminación de la ejecución contractual, se debe realizar una visita, conjunta (Contratista de Obra - Contratista de Interventoría – Supervisor del Municipio), con el fin de evidenciar pendientes y establecer ruta para la suscripción del acta de recibo final, la cual se suscribirá el último día del plazo contractual.</p> <p>PARA EL TRAMITE DE ACTAS DE PAGO.</p> <ol style="list-style-type: none">Presentar cuenta de cobro, de conformidad con la forma de pago
--	--	---

 Alcaldía de Bucaramanga	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 67 de 74

	<p>estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago.</p> <ol style="list-style-type: none">2. Acoger el procedimiento establecido para el trámite y aprobación de actas de pago establecido por la entidad, mediante circular informativa.3. Para la realización de pagos parciales al contratista, este debe estar a paz y salvo en:4. Pago de Salarios de todos los trabajadores (Mano de obra calificada y no calificada), al periodo inmediatamente anterior conforme estableció su forma de forma pago; esto es, si el contratista estableció forma de pago mensualizada, deberá estar a paz y salvo al pago del salario del mes inmediatamente anterior; si por el contrario se estableció el pago de manera quincenal, deberá estar a paz y salvo en el pago en la quincena inmediatamente anterior.5. Estará al día en el pago de prestaciones todos los trabajadores (Mano de obra calificada y no calificada), conforme lo establece la Ley.6. Estará al día en el pago de todos los servicios públicos (Energía, Agua, Alcantarillado, Comunicaciones, arriendo de oficinas y bodegas), de conformidad con la forma de pago establecida por el proveedor del servicio.7. Estará al día en el pago de todos los alquileres de equipos, transportes entre otros, conforme lo establece la forma de pago suscrita entre el contratista y el proveedor del servicio.8. Estará al día en el pago de todos los proveedores de insumos conforme lo establece la forma de pago suscrita entre el contratista y el proveedor del material o insumo. <p>NOTA: la obligación anterior debe estar debidamente verificada por la supervisión del contrato.</p> <p>PARA LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE RECIBO FINAL LIQUIDACION</p> <ol style="list-style-type: none">1. Para la realización del pago que alcance el noventa por ciento (90%) y acta de recibo final, el contratista debe:2. Acoger el procedimiento establecido para el trámite y aprobación de actas de recibo final, actas de recibo con pendiente y actas de liquidación establecidos por la entidad, mediante circular informativa.3. Para la realización del acta de recibo final, el contratista, este debe estar a paz y salvo en:4. Pago de Salarios de todos los trabajadores (Mano de obra calificada y no calificada), con corte del último día de plazo de la ejecución contractual.5. Estará al día en el pago de prestaciones todos los trabajadores (Mano de obra calificada y no calificada), conforme lo establece la Ley.6. Estará al día en el pago de todos los servicios públicos (Energía, Agua, Alcantarillado, Comunicaciones, arriendo de oficinas y bodegas), con corte del último día de plazo de la ejecución contractual.7. Estará al día en el pago de todos los proveedores de alquileres de equipos, andamios, transportes entre otros, con corte del último día de plazo de la ejecución contractual.8. Estará al día en el pago de todos los proveedores de insumos, con corte del último día de plazo de la ejecución contractual.9. Responder por los daños que ocasionen a las instalaciones, o
--	---

 Alcaldía de Bucaramanga	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 68 de 74

		<p>perjuicios a terceros y pérdida de elementos por negligencia en la ejecución de las diferentes actividades; los costos y trabajos que esto genere estarán a cargo del contratista.</p> <p>RESPECTO DE SUS FUNCIONES PARA LA VIGILANCIA Y CONTROL AL CONTRATO</p> <p>PREVIO AL REINICIO DEL CONTRATO</p> <ol style="list-style-type: none">1. Verificar la suscripción en debida forma, de las garantías aplicables al contrato de obra a vigilar y adelantar las gestiones correspondientes ante el municipio de Bucaramanga para su aprobación.2. Verificar que la programación de obra se presente conforme lo establece el Anexo 1 - Anexo técnico y en Apéndice G - Lineamientos para la Elaboración, seguimiento y control de la programación de Obra, documentos que hacen parte del proceso de contratación que dio origen al contrato de obra a vigilar.3. En el caso que el contrato de obra contemple la ejecución de más de un (01) sitio y/o frente de obra, se verificará que el contratista presente un programa de ejecución de obra para cada sitio y/o frente de obra de conformidad con los lineamientos establecidos en el Anexo 1 - Anexo técnico y en Apéndice G - Lineamientos para la Elaboración, seguimiento y control de la programación de Obra, documentos que hacen parte del proceso de contratación que dio origen al contrato de obra a vigilar.4. Verificar la suscripción por parte del contratista de obra de los contratos de suministro de materiales, servicios de alquileres de transporte, equipos, maquinaria, requeridos para la ejecución de obra y verificar el suministro de toda la herramienta, implementos mecánicos, transporte y materiales necesarios para la correcta iniciación de obra.5. Aprobar y Validar la correcta ejecución de un plan de compras y programa de inversiones, con el fin de suministrar tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, todos los bienes, insumos, servicios y demás elementos necesarios para la ejecución de las obligaciones.6. Constatar la Inclusión en el plan de compras, programa de inversiones y la programación de obra, de los costos, tiempos y gestiones necesarias para obtener las certificaciones favorables correspondientes a las empresas de servicios públicos, tales como RETIE y RETILAP, RAS 2000, BOMBEROS, entre otras.7. Aprobar, Validar o Rechazar, las hojas de vida del personal presentadas por el contratista de obra. En caso de existir rechazo o solicitud de cambio a algún profesional allegado, la interventoría solicitará su reemplazarlo conforme lo establece los pliegos de condiciones, documento que hacen parte del proceso de contratación que dio origen al contrato de obra a vigilar.8. Aprobar y Validar la presentación de un informe de iniciación por parte del contratista de obra, en donde se detalle el cronograma de obra para la realización del contrato, los profesionales y equipos aprobados, donde también se muestre las instalaciones provisionales tales como campamentos y cerramientos, ya instalados.9. Exigir y validar que el contratista de obra, establezca la oficina física dentro de la jurisdicción del Municipio de Bucaramanga, donde puedan recibirse comunicaciones físicas de la comunidad y donde puedan realizarse reuniones objeto del contrato en ejecución,
--	--	---

		<p>condición verificada por la interventoría.</p> <p>PARA EL TRAMITE DEL ANTICIPO (Cuando aplique)</p> <p>1. Aprobar y acompañar al contratista de obra en el procedimiento establecido para la renuncia o tramite del anticipo, para lo cual se remitirá a la circular informativa correspondiente por parte del Municipio.</p> <p>DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO.</p> <p>1. Exigir la ejecución del contrato de obra de conformidad con su objeto y el alcance señalado y cumplir con las especificaciones técnicas del mismo.</p> <p>2. Verificar dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del acta de inicio, las especificaciones técnicas, diseños, memorias de cálculo, existencia de Disponibilidades de servicios públicos, existencia de permisos ambientales entre los más relevantes. Si vencido el plazo señalado EL CONTRATISTA no presenta ninguna observación, se entiende que acepta en su integridad tales documentos.</p> <p>3. Verificar la obtención por parte del contratista de obra del permiso ante la secretaria del interior (gestión del riesgo), secretaria de Salud y la aseguradora de riesgos laborales (ARL), para realizar trabajos en dos o tres turnos (turnos nocturnos) o trabajos dominicales o festivos, en caso de requerirse y debidamente aprobado por la interventoría.</p> <p>4. Verificar que el contratista de obra mantenga actualizadas las pólizas exigidas por el municipio; en caso ser objeto de modificaciones al contrato, evidenciar dichas modificaciones en las garantías</p> <p>5. Acompañar al contratista de obra, dentro de los cinco (05) días siguientes a la suscripción del acta de inicio, en la realización de las actas de vecindad, de conformidad con el Apéndice J - Lineamientos de Gestión Social. documento que hace parte integral del proceso de contratación que dio origen al contrato de obra a vigilar.</p> <p>6. Exigir y Verificar que el contratista de obra inicie de manera simultánea la ejecución de la obra en todos sus sitios y/o frentes de obra, es decir, si la obra cuenta con cinco (05) sitios de ejecución distintos, se iniciará de manera simultánea la ejecución de obra en estos cinco (05) sitios.</p> <p>7. Autorizar al contratista de obra, la ejecución de trabajos y verificar que este no realice trabajos no autorizados.</p> <p>8. Verificar que el contratista de obra mantenga toda la herramienta, implementos mecánicos, transporte, necesarios para la correcta ejecución de obra.</p> <p>9. Ordenar por cuenta del contratista los ensayos adicionales a los materiales necesarios para comprobar que estos se ajustan a las especificaciones.</p> <p>10. Garantizar la calidad de la obra contratada y responder por la buena calidad de los elementos suministrados tales como equipos mecánicos, equipos eléctricos, mobiliario urbano, juegos infantiles, Gimnasios al aire libre, luminarias, estructuras metálicas y los demás correspondientes para el cumplimiento del objeto del contrato, mediante el cumplimiento de la ficha técnica establecida por la entidad y suministrada por el fabricante y responder por la buena calidad</p>
--	--	--

 Alcaldía de Bucaramanga	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 70 de 74

		<p>de los elementos suministrados para el cumplimiento del objeto del contrato, esto es garantizando lo establecido en la especificación técnica.</p> <ol style="list-style-type: none">11. Exigir la suscripción y transferencia, a nombre del Municipio de Bucaramanga, de las garantías adicionales que, por instalación de equipos mecánicos, equipos eléctricos, mobiliario urbano, juegos infantiles, Gimnasios al aire libre, luminarias, postes para alumbrado público y los demás correspondientes, otorga el fabricante.12. Exigir la suscripción y transferencia, a nombre del Municipio de Bucaramanga, los mantenimientos adicionales otorgados por el fabricante en la instalación de Prado sintético para escenarios deportivos, pisos en caucho y pinturas, para exigir por este su aplicación.13. Verificar y Exigir al contratista de obra mantener personal disponible en caso de incapacidades u otras causas con el fin de no interrumpir en ningún momento la obra requerida por el municipio.14. Verificar que el contratista de obra prepare y presente los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad requeridas por el Interventor o la entidad contratante, es decir, a corte al último día del mes; por ejemplo, si la obra inició el día 20 de abril, presentará su primer informe con corte al último día del mes en el que inició la obra (30 de abril). Los demás informes, serán presentados con un periodo de un mes calendario con corte al último día de este (desde 01 de mayo hasta el 31 de mayo y así sucesivamente). <p>Nota: Los informes presentados con corte al último día de cada mes, deberán contener todos los que demuestren el cumplimiento de la ejecución contractual, como lo es, el cumplimiento de la implementación del Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo.</p> <ol style="list-style-type: none">15. Acompañamiento en la practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas, respondiendo por los perjuicios que se causen por su negligencia u omisión para lo cual debe estar informado de toda la reglamentación ambiental vigente. <p>PARA EL TRAMITE DE ACTAS DE PAGO.</p> <ol style="list-style-type: none">1. Acompañar al Contratista de obra en la presentación de cuenta de cobro, de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago.2. Verificar la realización del procedimiento establecido para el trámite y aprobación de actas de pago establecido por la entidad, mediante circular informativa.3. Verificar que el contratista de obra se encuentra a paz y salvo de los pagos en:4. Pago de Salarios de todos los trabajadores (Mano de obra calificada y no calificada), al periodo inmediatamente anterior conforme estableció su forma de forma pago; esto es, si el contratista estableció forma de pago mensualizada, deberá estar a paz y salvo al pago del salario del mes inmediatamente anterior; si por el contrario se estableció el pago de manera quincenal, deberá estar a paz y salvo en el pago en la
--	--	--

 Alcaldía de Bucaramanga	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 71 de 74

		<p>quincena inmediatamente anterior.</p> <ol style="list-style-type: none">5. Estará al día en el pago de prestaciones todos los trabajadores (Mano de obra calificada y no calificada), conforme lo establece la Ley.6. Estará al día en el pago de todos los servicios públicos (Energía, Agua, Alcantarillado, Comunicaciones, arriendo de oficinas y bodegas), de conformidad con la forma de pago establecida por el proveedor del servicio.7. Estará al día en el pago de todos los alquileres de equipos, andamios, transportes entre otros, conforme lo establece la forma de pago suscrita entre el contratista y el proveedor del servicio.8. Estará al día en el pago de todos los proveedores de insumos y materiales conforme lo establece la forma de pago suscrita entre el contratista y el proveedor del material o insumo. <p>PARA LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE RECIBO FINAL LIQUIDACION</p> <ol style="list-style-type: none">1. Para la realización del pago que alcance el noventa por ciento (90%) y acta de recibo final, el interventor debe verificar:2. Acoger el procedimiento establecido para el trámite y aprobación de actas de recibo final, actas de recibo con pendiente y actas de liquidación establecidos por la entidad, mediante circular informativa.3. Contar con las certificaciones de las empresas de servicios públicos, para el funcionamiento de estos tales como RETIE y RETILAP, RAS 2000, BOMBEROS, las demás que apliquen; la Interventoría deberá verificar esta condición.4. Haber ingresado al inventario del municipio los bienes y obras que lo requieran y contar con dicha certificación.5. Los elementos suministrados tales como equipos mecánicos, equipos eléctricos, mobiliario urbano, juegos infantiles, Gimnasios al aire libre, deben contar con su respectiva señalética para el uso y operación.6. Entregar a la entidad, el manual de operación y mantenimiento de la obra, debidamente avalado por la interventoría.(cuando aplique)7. Entregar a la entidad el manual de operación y mantenimiento de equipos mecánicos, equipos eléctricos, mobiliario urbano, juegos infantiles, Gimnasios al aire libre y los demás correspondientes, debidamente avalado por la interventoría.8. Para la realización del acta de recibo final, el contratista, este debe estar a paz y salvo en:<ol style="list-style-type: none">a. Pago de Salarios de todos los trabajadores (Mano de obra calificada y no calificada), con corte del último día de plazo de la ejecución contractual.b. Estará al día en el pago de prestaciones todos los trabajadores (Mano de obra calificada y no calificada), conforme lo establece la Ley.c. Estará al día en el pago de todos los servicios públicos (Energía, Agua, Alcantarillado, Comunicaciones, arriendo de oficinas y bodegas), con corte del último día de plazo de la ejecución contractual.9. Estará al día en el pago de todos los proveedores de alquileres de equipos, andamios, transportes entre otros, con corte del último día de plazo de la ejecución contractual.10. Estará al día en el pago de todos los proveedores de insumos y materiales, con corte del último día de plazo de la ejecución
--	--	---

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 72 de 74

		<p>contractual.</p> <p>11. Retirar por su cuenta y riesgo los materiales y sobrantes de las zonas intervenidas, dejándolas completamente limpias.</p> <p>12. Responder por los daños que ocasionen a las instalaciones, o perjuicios a terceros y pérdida de elementos por negligencia en la ejecución de las diferentes actividades; los costos y trabajos que esto genere estarán a cargo del contratista.</p> <p>NOTA: sin perjuicio de lo anterior se podrá dar cumplimiento a lo establecido anteriormente, en los criterios relacionados en el anexo técnico.</p>
	<p>4.1.3 Obligaciones del Municipio de Bucaramanga</p>	<p>Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el contratante se obliga especialmente a:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. b) Pagar la remuneración por la ejecución en los términos pactados en el respectivo Contrato. c) Suministrar al contratista toda la información necesaria para la ejecución del contrato. d) Resolver las dudas que llegaren a presentar el contratista sobre los documentos suministrados por éste. e) Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de las obras que el contratista haya ejecutado a ésta con base en el contrato. f) Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato. g) Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato respecto al apoyo jurídico, técnico y demás que requiera el contratista para el cabal cumplimiento del presente convenio. h) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo de este. i) Entregar al contratista, cuando se requiera, los permisos (ambientales, de intervención de cauce, entre otros), licencias (de construcción, ambientales, de intervención del espacio público entre otros). j) Entregar a contratista, cuando se requiera, la disponibilidad de los servicios públicos o la factibilidad del aumento de la capacidad instalada.
4.2 Plazo de Ejecución del Contrato		<p>El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución estimado en SEIS (06) MESES contados a partir de La fecha de suscripción del Acta de Inicio, sin que sobrepase el treinta y uno (31) de Diciembre de dos mil veintiséis (2026). El plazo de ejecución iniciará a partir de la fecha del Acta que se suscriba para tales fines, habiéndose expedido ya el Registro Presupuestal y aprobado las pólizas respectivas por la Entidad.</p>
4.3 Necesidad de contratar con Interventoría cuando los contratos superen la menor cuantía		<p>El contrato de consultoría será vigilado directamente por la entidad. El ordenador del gasto designará un supervisor, quien debe asumir funciones conforme: a) Informar al Municipio oportunamente el incumplimiento de las obligaciones contractuales contraídas por el contratista; b) Concretar con la Compañía el cronograma de actividades para la prestación de los servicios a que se compromete de acuerdo con la propuesta seleccionada y expedir la constancia de cumplimiento de esta obligación; c) Exigir mensualmente a la Compañía que resulte seleccionada el cumplimiento del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales; d) verificar el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo del contratista y e) liquidar el contrato conforme con los parámetros del pliego y las pólizas que se expidan.</p>

 Alcaldía de Bucaramanga	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 73 de 74

	<p>El supervisor del contrato cumplirá con las funciones, obligaciones y responsabilidades establecidas en el acto administrativo de designación, así como las previstas en el Manual de Contratación del Municipio de Bucaramanga y la normatividad interna vigente para el ejercicio de la función de supervisión e interventoría de contratos y convenios del Municipio de Bucaramanga.</p>
4.4 Liquidación del Contrato	<p>El contrato deberá liquidarse en la forma establecida en el artículo 60 y ss. de la Ley 80 de 1993, y las modificaciones introducidas por el artículo modificado por los artículos 11 y 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.</p> <p>De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015, vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes, la Entidad Estatal debe dejar constancia del cierre del expediente del Proceso de Contratación.</p>
4.5 Convocatoria No Limitada A Mipymes	<p>No Aplica</p>
4.6 Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales	<p>Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.</p>
4.7 Comunicaciones	<p>Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse a través de la plataforma SECOP II.</p>
4.8 Autorización para contratar	<p>El Decreto Municipal No. 0041 del 20 de Febrero de 2025, por medio del cual se delega el ejercicio de competencias en materia contractual y ordenación del gasto, delegó Secretario (a) de Despacho, código 020, grado 25, la ordenación del gasto que corresponda a los mismos, el ejercicio de las funciones y competencias de adelantar los procedimientos de selección de contratistas, expedir todos los actos administrativos relativos a la actividad precontractual, contractual y post contractual, con forme a las facultades que otorga la Ley y las que se confieran en dicho acto administrativo, especialmente el alcance del Artículo Segundo y las delegaciones especiales asignadas en el Artículo Cuarto.</p>
4.9 Anexos	<ul style="list-style-type: none">• AVISO DE CONVOCATORIA PUBLICA - SI-SI-CMA-004-2026• ESTUDIO DEL SECTOR - SI-SI-CMA-004-2026• ESTUDIOS PREVIOS - SI-SI-CMA-004-2026• CERTIFICADO BPIN• SOLICITUD CDP• CDP• CERTIFICADO PLAN DE COMPRAS• DECRETO SABADOS HABILES 2026• FORMULARIO 1 - PRESUPUESTO OFICIAL SI-SI-CMA-004-2026• PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES - SI-SI-CMA-004-2026• ANEXO 1 - ANEXO TECNICO - SI-SI-CMA-004-2026• ANEXO 3 - GLOSARIO - SI-SI-CMA-004-2026

 Alcaldía de Bucaramanga	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 74 de 74

	<ul style="list-style-type: none">• ANEXO 4 - PACTO DE TRANSPARENCIA - SI-SI-CMA-004-2026• ANEXO 5 - MINUTA - SI-SI-CMA-004-2026• MATRIZ 1 - EXPERIENCIA - SI-SI-CMA-004-2026• MATRIZ 2 - INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES - SI-SI-CMA-004-2026• MATRIZ 3 - RIESGOS - SI-SI-CMA-004-2026• MATRIZ 4 - LINEAMIENTOS DE PERSONAL - SI-SI-CMA-004-2026• FORMATOS - SI-SI-CMA-004-2026• FORMULARIO 1 - OFERTA ECONOMICA - SI-SI-CMA-004-2026• SOLICITUD VIABILIDAD JURIDICA - SI-SI-CMA-004-2026• CERTIFICADO DE OBJETO NO CONTRATADO <p>NOTA: Todos los documentos se publicarán anexos al presente estudio previo.</p> <p>NOTA 2: Para ver en detalle el alcance de Contratación, verificar el Anexo 1 – Anexo Técnico (SI-SI-LP-003-2026)</p>
4.10 Conclusión	Del análisis precedente consignado en estos estudios previos, el Municipio de Bucaramanga - Secretaria de Infraestructura, concluye que es viable adelantar el proceso de selección de contratista a fin de satisfacer la necesidad relacionada con la: “INTERVENTORIA INTEGRAL PARA LA OBRA PUBLICA DE MANTENIMIENTO DE PARQUES Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER”
FIRMA:	ORIGINAL FIRMADO
NOMBRE:	Ing. CARLOS JAVIER MENDEZ SUAREZ
CARGO:	Secretario de Infraestructura (E) – Municipio de Bucaramanga

PROYECTÓ ASPECTOS JURIDICOS:	MARIA LUCIA DURAN AGUIRRE - Abogada CPS 183-2026 Sec. Infraestructura	
PROYECTÓ ASPECTOS FINANCIEROS:	DIEGO FERNANDO BETANCURT PINZON – Ingeniero Industrial CPS 837-2026 Sec. Infraestructura	
REVISÓ ASPECTOS TÉCNICOS:	LADYS CONSUELO TORRES TORRES - Ingeniera Civil CPS 699 Sec. Infraestructura	
REVISIÓN ARITMÉTICA PRESUPUESTO:	CARLOS MAURICIO AREVALO CHINCHILLA - Ingeniero Civil CPS 838-2026 Sec. Infraestructura	